

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD Y EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD, PRIMERA FISCALÍA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2020

Para Optar	: El título profesional de Abogado
Autor (es)	: Bach. Frank Jerson Gaspar Capistrano
Asesor	: Leiva Ñaña Carlos Enrique
Línea de investigación institucional	: Desarrollo Humano y Derechos
Área de investigación Institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y Culminación	: 23.03.2021 al 23.08.2021

Huancayo - Perú

2022

JURADO REVISOR

DR. LUIS POMA LAGOS
Decano de la Facultad de Derecho

MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO
Docente revisor titular 1

MG. MARAVI ZAVALA GLENDA LINDSAY
Docente revisor titular 2

MG. VIVANCO VÁSQUEZ HÉCTOR ARTURO
Docente revisor titular 3

ABOG. ILAVE GARCÍA LORENZO PABLO
Docente revisor suplente

DEDICATORIA

A Dios, por brindarme el soporte espiritual y hacerme un hombre de fe, a mis padres, es especial a mi querida madre Ninfa Capistrano Arana por su apoyo incondicional y encaminarme a ser una persona de bien, y, finalmente a mis asesores por guiarme en este proceso tan anhelado.

AGRADECIMIENTO

A mí querida Universidad y docentes por haber compartido su conocimiento en este camino tan largo como es el pregrado y a quienes aprendí a querer en el tiempo.

CONTENIDO

JURADO REVISOR	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
CONTENIDO	vi
CONTENIDO DE TABLAS	ix
CONTENIDO DE FIGURAS	xi
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
INTRODUCCIÓN	xv

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática	17
1.2. Delimitación del problema	21
1.2.1. Delimitación espacial	21
1.2.2. Delimitación temporal	21
1.2.3. Delimitación conceptual	21
1.3. Formulación del problema	21
1.3.1. Problema general	21
1.3.2. Problemas específicos	21
1.4. Justificación de la investigación	22
1.4.1. Social	22
1.4.2. Teórica	22
1.4.3. Metodológica	22
1.5. Objetivos	23
1.5.1. Objetivo general	23
1.5.2. Objetivos específicos	23

CAPITULO II

MARCO TEORICO	24
2.1. Antecedentes del estudio	24
2.1.1. Antecedentes nacionales	24
2.1.2. Antecedentes internaciones	29
2.2. Bases Teóricas	35
2.2.1. Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal 2004	35
2.2.2. Marco normativo	36
2.2.3. Objetivos	36
2.2.3.1. Descriminalización	36
2.2.3.2. Resarcimiento a la víctima	37
2.2.3.3. Eficiencia del sistema penal	37
2.2.4. Fundamentos del principio de oportunidad	37
2.2.5. Sujetos procesales del principio de oportunidad	38
2.2.6. Momentos para aplicar el principio de oportunidad	39
2.2.7. Dimensiones	40
2.2.8. Procedimiento de aplicación	43

2.2.9. Actos posteriores al acuerdo	44
2.2.10. El principio de oportunidad y jurisprudencia penal de la Corte Suprema de la República del Perú	45
2.3. Conducción es estado de ebriedad	45
2.3.1. Conducción	45
2.3.2. Vehículo motorizado	46
2.3.3. La ingestión de sustancias alcohólicas	46
2.3.4. Estado de ebriedad	46
2.4. Generalidades	46
2.5. Bien Jurídico protegido	47
2.6. Consumación del delito	47
2.7. Tipo objetivo	48
2.8. Tipo subjetivo	48
2.9 Consecuencias jurídicas	49
2.9.1. La pena restrictiva de la libertad	49
2.9.2. Penas limitativas de derecho	49
2.9.3. Inhabilitación	50
2.9.4. Marco conceptual	50
CAPITULO III	
HIPOTESIS	52
3.1. Hipótesis general	52
3.2. Hipótesis específicas	52
3.3. Variables	52
3.4. Operacionalización de las variables	53
CAPITULO IV	
METODOLOGÍA	54
4.1. Método de investigación	54
4.1.1. Métodos generales	54
4.1.2. Métodos particulares de interpretación	54
4.2. Tipo de investigación	54
4.2.1. Científica	54
4.3. Nivel de investigación	55
4.4. Diseño de investigación	55
4.5. Población y muestra	55
4.5.1. Población	55
4.5.2. Muestra	55
4.5.3. Muestreo	56
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	56
4.6.1. Técnica de recolección de datos	56
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	57
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	57
4.8. Aspectos éticos de la investigación	58
CAPITULO V	
RESULTADOS	60

5.1. Descripción de resultados	60
5.1.1. Resultados de la variable 1	60
5.1.2. Resultados de la variable 2	81
5.2. Contrastación de hipótesis	96
5.3. Confiabilidad	98
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	101
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS	111
Anexo 01: Matriz de Consistencia	112
Anexo 02: Matriz de operacionalización de variables	114
Anexo 03: Matriz de operacionalización del instrumento	115
Anexo 04: Instrumento de investigación y constancia de aplicación	117
Anexo 05: Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable	120
Anexo 06: La data de procesamiento de datos	123
Anexo 07: Asentimiento informado	127
Anexo 08: Fotos de la aplicación del instrumento	132

CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de las variables	53
Tabla 2: Codificación de categoría para evaluar instrumento	57
Tabla 3: ¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	60
Tabla 4: ¿Cree Ud. que la aplicación del P.O. soluciona los casos de CEE?	61
Tabla 5: ¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P. O. en la Primera Fiscalía de S.J.L?	62
Tabla 6: ¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?	63
Tabla 7: ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?	64
Tabla 8: ¿Ud. está de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?	65
Tabla 9: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?	66
Tabla 10: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar el interés público?	67
Tabla 11: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?	68
Tabla 12: ¿Ud. está de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?	69
Tabla 13: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?	70
Tabla 14: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?	71
Tabla 15: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	72
Tabla 16: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	73
Tabla 17: ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?	74
Tabla 18: ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?	75
Tabla 19: ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?	76
Tabla 20: ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	77
Tabla 21: ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?	78
Tabla 22: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?	79
Tabla 23: ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?	80
Tabla 24: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	81
Tabla 25: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?	82
Tabla 26: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?	83
Tabla 27: ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son	

significativos?	84
Tabla 28: ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del P.O?	85
Tabla 29: ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	86
Tabla 30: ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	87
Tabla 31: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	88
Tabla 32: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	89
Tabla 33: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?	90
Tabla 34: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?	91
Tabla 35: ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?	92
Tabla 36: ¿El pago de la reparación civil, da solución el proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	93
Tabla 37: ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	94
Tabla 38: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	95
Tabla 39: Correlaciones	96
Tabla 40: Resumen de procesamiento de casos	97
Tabla 41: Resumen de procesamiento de casos	98
Tabla 42: Resumen de procesamiento de casos	98 - 99
Tabla 43: Resumen de procesamiento de casos	99
Tabla 44: Resumen de procesamiento de casos	99 - 100

CONTENIDO DE FIGURAS

Figuras 1: Causas de accidente de tránsito	18
Figuras 2: Personas con sentencia condenatoria por comisión de delitos contra la seguridad pública año 2017.	19
Figuras 3: Aplicación del Principio de Oportunidad.	20
Figuras 4: Esquema de técnica de recolección y procesamiento de datos	58
Figuras 5: ¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	60
Figuras 6: ¿Cree Ud. que la aplicación del P.O soluciona los casos de CEE?	61
Figuras 7: ¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L?	62
Figuras 8: Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?	63
Figuras 9: ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?	64
Figuras 10: ¿Ud. está de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?	65
Figuras 11: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?	66
Figuras 12: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar el interés público?	67
Figuras 13: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?	68
Figuras 14: ¿Ud. está de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?	69
Figuras 15: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?	70
Figuras 16: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?	71
Figuras 17: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	72
Figuras 18: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	73
Figuras 19: ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?	74
Figuras 20: ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?	75
Figuras 21: ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?	76
Figuras 22: ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	77
Figuras 23: ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?	78
Figuras 24: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?	79
Figuras 25: ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?	80
Figuras 26: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículos particulares?	81
Figuras 27: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?	82

Figuras 28: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?	83
Figuras 29: ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?	84
Figuras 30: ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del P.O?	85
Figuras 31: ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	86
Figuras 32: ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	87
Figuras 33: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	88
Figuras 34: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	89
Figuras 35: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecidos	90
Figuras 36: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?	91
Figuras 37: ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?	92
Figuras 38: ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	93
Figuras 39: ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	94
Figuras 40: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	95

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación existente entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2020; para ello, se procedió a encuestar a los abogados litigantes que brindan asesoría en la localidad de San Juan de Lurigancho. El análisis tuvo un enfoque cuantitativo, sistemático y literal, tipo básico, jurídico– social, nivel descriptivo con diseño no experimental de corte transversal. Se analizó la población de 100,000 abogados adscritos al Colegio Abogado de Lima en el año 2020, teniendo como muestra seleccionada a 60 abogados litigantes relacionados con el tema penal. Se utilizó la técnica de encuesta diseñada en razón a las dimensiones e indicadores de las variables de estudio.

El presente trabajo arribó que existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020; teniendo en cuenta ($r = 0.637$) con un nivel de significancia de 0.000, siendo menor al indicador de decisión de 0,05, lo que resulta que si existe una estrecha relación entre variable independiente sobre la variable dependiente. En suma, es acertada la hipótesis general de la investigación.

Palabras clave: Principio de oportunidad y delito de conducción en estado de ebriedad.

ABSTRACT

The objective The objective of this investigation was to determine the relationship between the principle of opportunity and the crime of driving a vehicle while intoxicated Second Office of the First Prosecutor's Office of San Juan de Lurigancho 2020. To do this we proceeded to survey the litigation lawyers who provide advice in the district of San Juan de Lurigancho. The analysis was of a quantitative literal and systematic approach a type of basic legal-social research with a descriptive research level with a non-experimental cross-sectional design. The population of 100,000 lawyers attached to the Lima Bar Association in 2020 was analyzed with an established sample of 60 trial lawyers related to criminal matters. The survey technique designed based on the dimensions and indicators of the study variables was used.

The investigation concluded that there is a significant relationship between the principle of opportunity and the solution of cases of the crime of driving a vehicle while intoxicated Second Office of the First Prosecutor's Office San Juan de Lurigancho 2020. taking into account ($r = 0.637$) with a significance level of 0.000, which is less than the decision indicator of 0.05 which implies that if there is a close relationship between the independent variable and the dependent variable. The general hypothesis of the research is correct.

Keywords: Principle of opportunity and drunk driving offense.

INTRODUCCIÓN

La investigación abarca la temática sobre el Principio de Oportunidad y el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho - 2020; trata fundamentalmente del análisis jurídico del Principio de Oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, el objeto principal fue determinar la relación existente entre ambas variables, así como sus implicancias sociales y jurídicas.

Este estudio tuvo por objetivo general determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, e intentar alcanzar nuevos e innovadores conocimientos sobre las variables de investigación. Se tuvo como primer objetivo específico determinar la relación entre la abstención del ejercicio de la acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, y como segundo objetivo específico determinar la relación existente entre el acuerdo reparatorio y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho.

En el ámbito metodológico, se aplicó el método cuantitativo, literal y sistemático, tipo básico, jurídico – social, nivel de investigación descriptivo, diseño no experimental de corte transversal. La población se encuentra constituida por 100,000 abogados adscritos al Colegio Abogado de Lima en el año 2020 y, la muestra se encuentra establecida por 60 abogados litigantes relacionados con el tema penal, que brindan asesoría legal en la localidad de San Juan de Lurigancho, siendo encuestados para obtener los resultados de confiabilidad y determinar la relación entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, teniendo como herramienta el cuestionario, lo que permitió analizar las variables y dimensiones de estudio.

El esquema de la presente Tesis se elaboró atendiendo las exigencias del reglamento general de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes.

El presente Tesis se encuentra estructurado en V capítulos:

- Capítulo I. - Planteamiento del Problema comprende la descripción de la realidad problemática, se especificará la delimitación del problema, se planteará el problema de investigación y se justificará el estudio y los objetivos.

- Capítulo II. - Marco Teórico se señalará los antecedentes de la investigación de estudio nacional e internacional, así como el marco conceptual y las bases teóricas.
- Capítulo III. - Hipótesis y Variables se formulará la hipótesis específica e hipótesis general, así como las variables que señalamos en la presente investigación.
- Capítulo IV. - Metodología, se describe el método de la investigación, nivel, diseño y tipo. Asimismo, instrumentos, técnicas, población y muestra.
- Capítulo V. – Se mencionan los resultados obtenidos, así como diversas conclusiones, siendo la más destacada la relación significativa entre el Principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020, teniendo en cuenta ($r = 0.637$) con un nivel de significancia de 0.000, siendo menor al indicador de decisión de 0,05, lo que implica la existencia de una estrecha relación entre ambas variables.

Asimismo, se detalla la contrastación de las hipótesis; planteando discusión de resultados y análisis de resultado.

Palabras clave: Principio de oportunidad, acuerdo reparatorio, abstención de la acción penal, conducción en estado de ebriedad, delitos de menor criminalidad, no afectar el interés público y la pena privativa de la libertad no mayor a los cuatro años.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En el mundo las vías de tránsito se comparten con vehículos motorizados, autos, autobuses, camiones, motocicletas y peatones. Los viajes mediante estos medios de transporte favorecen al desarrollo económico y social en diversos países del mundo; no obstante, cada año las vías de tránsito son escenarios de peligrosos incidentes y detención de conductores por conducir en estado etílico.

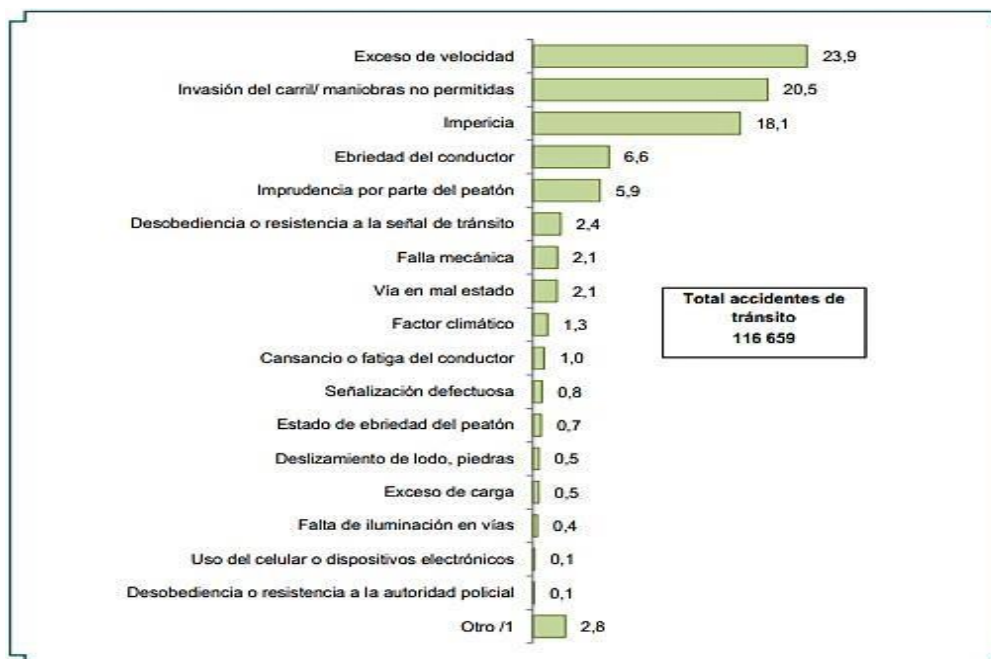
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la lista de mortalidad por accidentes vehiculares, el Perú se ubica en el tercer lugar, registrando 21,5 muertes por 100,000 habitantes. En los primeros puestos se encuentran Venezuela y México, países que posee un parque automotor cuatro veces más extensa que el Perú.

En los países en desarrollo, las autoridades del viejo continente observan con precaución la creciente incidencia de conductores imprudentes en estado de ebriedad, debido a que este fenómeno social es considerado una de las principales causas de accidentes de tránsito en la sociedad occidental. De acuerdo con el informe de salud del Banco Mundial conducir en estado de ebriedad constituye la tercera causa de muerte después del TBC y el VIH para el año 2013. Asimismo, según el Consejo Europeo de Seguridad del Transporte se registraron alrededor de 2654 víctimas mortales ocasionados por conductores en estado de ebriedad en 23 países de la Unión Europea en el año 2018.

Nuestro país no está exento a esta práctica social, en los últimos años es común observar en carreteras y/o avenidas principales operativos de tránsito dirigidos por la Policía Nacional y Fiscales de prevención del delito, realizando pruebas de alcoholemia a los conductores de vehículos en circulación, a fin de determinar el grado de alcohol en sangre no permitido por ley. Esto aunado a diversos titulares de la prensa, como de medios de comunicación televisiva y radial, que día tras día informan fatales accidentes viales en distintas regiones del país, debido a la ingesta de alcohol e inconsciencia de muchos conductores imprudentes.

En la figura N.º 1 se observa diferentes causas de accidentes de tránsito, ocupando el cuarto lugar conducir en estado de ebriedad, con un porcentaje de 6.6% de 116.659 total de accidentes viales; esto no puede ser visto de otra manera, pues al estar en estado de etílico el conductor pierde cualidades físico motores y movimientos

sincronizados, estando en riesgo de sufrir aparatosos accidentes viales, donde muchas veces deja lesiones mortales, fallecimientos y cuantiosos daños materiales.

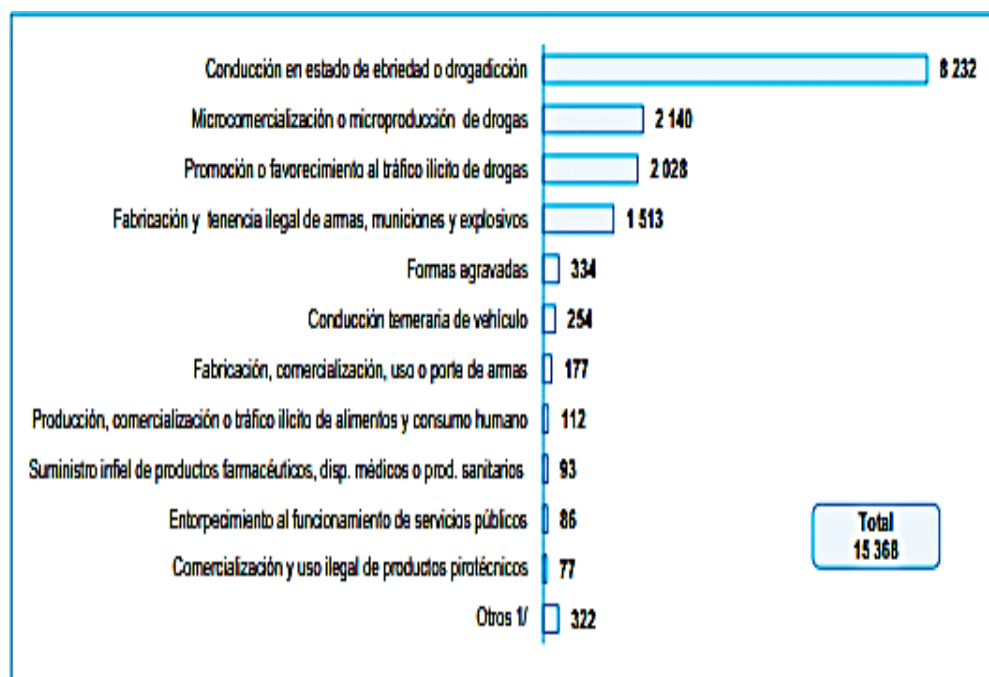


Figuras 1: Causas de accidente de tránsito

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas e Informática –IV Censo Nacional de Comisarías 2017

Este fenómeno delictivo en el año 2008, ocupó el tercer lugar con alta tasa de criminalidad con más de 3019 denuncias en distintas comisarías de la ciudad de Lima, siendo los más involucrados los conductores de transporte público. Asimismo, según la División de Prevención de Accidentes de la PNP en el año 2019, se registró la mayor estadística con 4123 conductores detenidos por manejar en estado de ebriedad pertenecientes al transporte público y privado en la ciudad de Lima y Callao; develando una tendencia expansiva de este tipo de delito.

En la figura N.º 2, se observa que, de las 15 mil 368 personas sentenciadas por delitos contra la seguridad pública, la mayoría fue por realizar el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad con 56,3% en el año 2017. Esto no causa sorpresa si se tiene en cuenta que conducir en estado etílico se ha convertido en una práctica social, que no necesariamente responde a estereotipos, estratos sociales o culturales, siendo cada vez más los jóvenes quienes se encuentran inmersos en este tipo de incidentes; ello explica con meridiana claridad porque esta manifestación social es el delito de mayor incidencia frente al resto de delitos contra la seguridad pública.



Figuras 2: Personas con sentencia condenatoria por comisión de delitos contra la seguridad pública año 2017

Fuente: Poder Judicial – Registro Nacional de Condenas

Esta conducta ilícita se encuentra tipificado en el Código Penal, en su art. 274°, que establece: Siempre que el agente conduzca un automóvil con alcohol en la sangre en niveles mayores de 0.5 gr/l, (...), será castigado con restricción de la libertad entre seis meses hasta dos años (...) o cuando el conductor realice transporte público, carga y mercancías en general, estando en estado etílico, con un nivel de alcohol en la sangre superior de 0.25 gr/l, (...), será castigado con restricción de la libertad entre no menor de uno ni mayor de tres años (...).

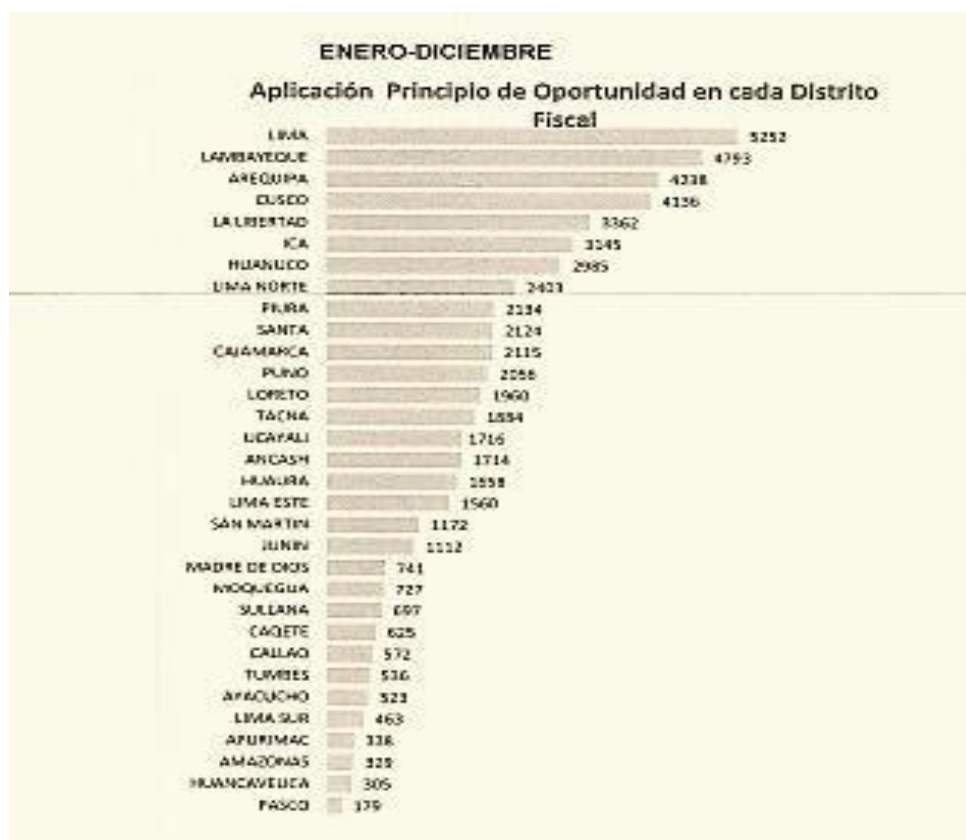
Ciertamente, para dirimir sucesos de trascendencia penal, pudiendo ser objeto de arreglo o acuerdo entre el inculpado y la víctima, surgió el principio de oportunidad. Esta figura procesal se encuentra asentado en el art. 2 del Nuevo Código Procesal Penal, este principio nace como un mecanismo alternativo de solución de conflicto penal, cuya finalidad es la de coadyuvar al sistema de administración de justicia sobrecargado de procesos que en ciertos casos pueden ser absueltos a través del principio de acuerdo entre las partes, previo acuerdo de la reparación civil y que se cumplan los siguientes supuestos:

- a. Cuando a consecuencia del delito cometido por el propio imputado, este último se haya visto afectado de forma física o psicológica.

b. Delitos reprimibles con penas no mayores a 4 años de privación de la libertad.

c. Delitos de bagatela que no afectan gravemente el interés público.

De acuerdo a la figura N°3, se puede observar el ranking de aplicación del principio de oportunidad por distrito fiscal del año 2015; estando en la ubicación 18 el distrito fiscal de Lima-Este, con 1560 casos de aplicación de este principio; esto nos permite colegir de forma objetiva que esta institución procesal viene siendo aplicado en los distintos despachos fiscales como una alternativa de solución de conflictos penales.



Figuras 3: Aplicación del Principio de Oportunidad

Fuente: Sistema de Gestión Fiscal (SGF) Sistema de Información de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF)-2015

En ese entender, uno de los expositores del I Congreso Internacional de Seguridad Vial convocado por SUTRAN, Luis Quispe Candía, presidente de la ONG Luz Ámbar, reveló que, en los últimos años, más de 12 mil conductores fueron intervenidos y/o detenidos por manejar en estado de ebriedad a nivel nacional, pero ninguno ha ido a la cárcel, pues los fiscales especializados de tránsito disponen sanciones pecuniarias, debido al ejercicio del principio de oportunidad.

Finalmente, estos episodios también se han visto replicados en la localidad de Lima Este, donde manejar en estado de ebriedad constituye el delito de mayor frecuencia, principalmente en la localidad de San Juan de Lurigancho, con alrededor de 2105 denuncias entre mayo de 2014 y el mismo mes del año 2015, números que equivalen solo el 19% del total de casos atendidos por el Poder Judicial en dicha zona, según data de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; por ello, ante el aumento significativo de este delito, las fiscalías especializadas de tránsito vienen aplicando el principio de oportunidad. La presente investigación tuvo por finalidad verificar y corroborar la relación existente entre ambas variables e intentar proporcionar nuevos conocimientos de las mismas, así como si el mencionado principio ha logrado cumplir con la finalidad establecido por el legislador, en el sentido de solucionar los conflictos penales.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

- Conforme a la investigación realizada y para el desarrollo de la misma se tomó en cuenta llevarlo a cabo en el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, Lima - Perú.

1.2.2. Delimitación temporal

- El estudio de investigación comprendió el periodo de tiempo considerado desde enero a diciembre del 2020.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Conceptualmente esta investigación del ámbito jurídico - social hará el análisis bajo la doctrina del Derecho sobre las variables: Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

- ¿Cuál es la relación entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre la abstención del ejercicio de la acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, segundo despacho, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho 2020?

- ¿Cuál es la relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho 2020?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Social

La presente investigación se justificó verificando y/o comprobando, si el principio de oportunidad es utilizado como una herramienta para solucionar los conflictos penales, cuyo interés social es latente e indirectamente contribuye a detener el incremento procesal en los despachos judiciales.

Además de beneficiar a los estudiantes de derecho, abogados litigantes, magistrados y principalmente a los propios conductores y procesados por el delito de peligro. Sin dejar de mencionar que la aplicación del mencionado principio otorga un beneficio al imputado y el agraviado, por un lado, el imputado obtendrá el cese de la acción penal por parte del fiscal y el agraviado recibirá una reparación económica por el daño del cual fue víctima, quedando resuelto el conflicto penal de carácter de naturaleza social.

1.4.2. Teórica

La presente investigación es de gran importancia porque nos permitirá establecer la relación existente entre las variables principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad; Así como, intentar proporcionar nuevos conocimientos sobre las mismas, permitiéndonos saber la afirmación o negación entre ambas variables.

Asimismo, deja una gran fuente de información jurídica, fiable y prolija a los estudiantes de derecho, magistrados, fiscales y a la comunidad jurídica en general, incentivando a seguir investigando sobre ambas variables.

1.4.3. Metodológica

En el aspecto metodológico, se aplicó los instrumentos más adecuados para el contexto de la investigación, cuestionario y matriz de análisis de contenido, los cuales sirvieron para recolectar y analizar datos, favoreciendo de esta manera a la conceptualización de ambas variables, que hasta el momento no estaban del todo bien definido.

Por otro lado, se utilizó la técnica documental a través del fichaje y la estadística, y mediante la aplicación del cuestionario se buscó identificar los procesos aplicados en los casos y sus efectos en la realidad.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

- Determinar la relación entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2020.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar la relación entre la abstención de la acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2020.
- Determinar la relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, 2020.

CAPITULO II

MARCO TEORICO.

2.1. Antecedentes del estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Barrera, M. y Diaz, J., (2018), con su tema titulado “El principio de oportunidad como solución del conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad Trujillo 2018”, trabajo de pregrado elaborada en la Universidad Cesar Vallejo de Trujillo. Para ello empleó el método deductivo, nivel descriptivo, con un diseño no experimental, con variable independiente principio de oportunidad y variable dependiente conducción en estado de ebriedad. La población estuvo compuesta por fiscales especializados de la provincia de Trujillo, mientras tanto la muestra fueron 10 fiscales de distintos despachos, a quienes se les aplicó como técnica la entrevista y análisis de documentos, con instrumento cuestionario y guía de análisis de documentos. Planteó como objetivo general: Determinar si la aplicación del principio de oportunidad da solución al conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad. También se elaboró los siguientes objetivos específicos: Primer objetivo: Analizar la situación problemática del principio de oportunidad y segundo objetivo: Comparar el principio de oportunidad en su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad. Teniendo como dimensión de la primera variable: a) Utilidad como elemento de persecución penal y b) Efectos que hay al momento de disminuir el ejercicio delictivo del delito contemplado en el artículo 274° del CP., y de la segunda variable: a) Las implicancias de su concepto y b) Mecanismos de persecución penal que minimizan la judicialización de delitos frecuentes. Así como indicadores de la primera dimensión: a) Impactos dentro del escenario del proceso penal y b) Ventajas que trae la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de “Conducción en Estado de Ebriedad”, y de la segunda dimensión: Naturaleza Jurídica Disminución de su ejercicio delictivo.

Los autores concluyeron que el principio de oportunidad es un instrumento que permite solucionar los delitos penales de menor trascendencia, se caracteriza por su celeridad, eficacia y beneficios respecto a su naturaleza. Por lo tanto, concluyeron que el Principio de Oportunidad favorece eficazmente a la solución de los conflictos penales, principalmente del del delito de Conducción en Estado de Ebriedad.

Esta investigación es importante para la tesis, toda vez que evidencia la viabilidad del principio de oportunidad para solucionar los conflictos penales, sin necesidad de

concluir un proceso penal tradicional, siempre que se trate de causas poco lesivas o de menor criminalidad; por tanto, esta institución jurídica resulta fácilmente aplicable al delito de conducción en estado de ebriedad, por ser un hecho penal de escaso interés público, cuya sanción en su extremo mínimo no supera los dos años de pena privativa de libertad; evidenciándose una estrecha relación entre ambas variables.

Gatica de Ayala, P., (2019), con su tema titulado “El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía especializada de Tránsito, Lima Norte 2018”, trabajo de pregrado sustentada en la Universidad Cesar Vallejo de Lima, Perú. Para ello empleó el método inductivo, nivel de la investigación descriptiva, explicativa correlacional, inductivo y hermenéutico, con diseño de teoría fundamentada, con variable independiente principio de oportunidad y variable dependiente conducción en estado de ebriedad. La población estuvo compuesta por Sub Gerentes de Transporte de Municipalidades de Lima Norte, Comisarios PNP Lima Norte y Fiscales provinciales y adjuntos de tránsito, mientras tanto la muestra fueron 10 personas a quienes se les aplicó como instrumento la guía de entrevista y fuente documental. Se planteo como objetivo general: Determinar si los criterios jurídicos de los Fiscales en el principio de oportunidad en accidentes de tránsito evitan el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018. También se elaboró los siguientes objetivos específicos: Primer objetivo: Determinar si la aplicación del principio de oportunidad da solución al conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad y segundo objetivo: Determinar si los criterios jurídicos de los Fiscales sobre el principio reglado en accidentes de tránsito evitan el delito de conducción en el estado de ebriedad. Teniendo como dimensiones: a) el principio de oportunidad y b) el delito de conducción en estado de ebriedad. Así como indicadores: a) el principio de oportunidad libre y b) el principio de oportunidad reglado.

El autor arriba que el Principio de oportunidad es un medio de control punitivo, que permite contener la persecución penal sobre aquellos delitos de menor cuantía, valiéndose de criterios que permitan acabar con el proceso penal, a priori del acuerdo o consenso de las partes. Asimismo, la institución del Principio de oportunidad a razón de la política criminal del estado, busca cumplir un rol importante en la contención del poder punitivo, como una manera eficaz de salvaguardar los principios rectores del derecho penal, es decir, principio de última ratio.

De acuerdo al párrafo mencionado líneas arriba, se puede colegir que el principio de oportunidad favorece a resolver los delitos penales de mínima cuantía; además, resalta la ineludible importancia de cumplir con los criterios de afectación grave del agente, privación de la libertad no mayor de 4 años y no ser relevante al interés público. Dado que, ello no solo supone un control de contención del mencionado principio, sino, además, una exigencia del principio de legalidad procesal.

Finalmente, reconoce que dicha institución constituye un mecanismo de control del ius puniendi del estado, en la medida que funge de garante de los principios rectores del derecho penal, relativo al principio de mínima intervención. Esto resulta resaltable, en la medida que el principio de oportunidad tiene como exigencia normativa aplicarse sobre delitos menor criminalidad.

Buitrón M., (2018), con su tema titulado “Aplicación del principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesal, Ayacucho 2018”, tesis de pregrado sustentada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de Ayacucho, Perú. Para ello se empleó el método descriptivo – explicativo, nivel descriptivo y explicativo, con diseño no experimental, con variable independiente general aplicación del principio de oportunidad y variable dependiente general conducción en estado de ebriedad, con variable independiente específica el incumplimiento de pago de la reparación civil y variable dependiente específica la carga procesal en el despacho fiscal. La población estuvo compuesta por 33 carpetas fiscales de la Primera y Segunda fiscalía penal corporativa de Huamanga, mientras tanto la muestra fueron 17 carpetas; para la recolección de datos uso la técnica de encuesta y análisis documental y de instrumento la guía de encuesta y análisis documental. Se planteo como objetivo general determinar en qué medida la aplicación del principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, no es eficaz para descongestionar la carga procesal en los despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, También se elaboró el siguiente objetivo específico: Determinar si el incumplimiento del pago total de la reparación civil hace que el principio de oportunidad, en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, no sea eficaz en su totalidad, para descongestionar la carga procesal en los despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga. Teniendo como indicadores de la primera variable: a) Número de Casos convocados a la aplicación del Principio de oportunidad b) Número de casos no resueltos con la aplicación del principio de oportunidad en la primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga c) Número de casos no resueltos con la

aplicación del principio de oportunidad en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Huamanga y d) Número total de Certificados de dosaje etílico, e indicadores de la segunda variable: a) El incumplimiento del pago total de reparación civil b) Falta de capacidad de pago c) Falta de voluntad de pago y d) Casos judicializados.

El autor coligió que la falta de pago de la reparación civil, produce que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de peligro sea insuficiente para descongestionar la carga procesal en los despachos de la Fiscalía provincial penal de Huamanga. Asimismo, en el primer momento se llega a acuerdos reparatorios, sin embargo, el imputado incumple, con cancelar la reparación, pese a que en muchos casos son montos bajos y fraccionados.

La investigación del autor es relevante, toda vez que, demuestra que los fiscales de la ciudad de Huamanga, vienen aplicando el principio de oportunidad en los delitos de peligro, y, ello evidencia de manera objetiva, la relación estrecha entre ambas variables en la medida que comparten ciertos fundamentos dogmáticos, como el principio de mínima intervención y delitos de bagatela. En ese sentido, el delito de peligro se alinea perfectamente a los presupuestos de ser irrelevante al interés público y la pena no debe ser mayor a los 4 años. Por otro lado, reconoce la importancia tanto de la reparación civil, como de su cumplimiento para la eficacia de principio de oportunidad, así como, permite analizar desde una perspectiva eminentemente social al imputado, pues se debe tener en cuenta su condición económica, si acaso se pretende determinar acuerdos reparatorios asequibles de cumplimiento.

Ventura, S., (2018), con su tema titulado “Eficacia del principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, año 2014- 2015”, investigación de pregrado sustentada en la Universidad de Huánuco, Perú. Para ello empleó el método descriptivo, nivel descriptivo y explicativo, con diseño no experimental, con variable independiente principio de oportunidad y variable dependiente conducción en estado de ebriedad. La población estuvo compuesta por carpetas fiscales con aplicación del principio de oportunidad de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco y denunciados por el delito de conducción en estado de ebriedad, mientras tanto la muestra fueron 31 carpetas fiscales y 12 funcionarios o servidores públicos; para la recolección de datos se aplicó la guía de encuesta y de análisis documental. Se planteó como objetivo general: Determinar en qué medida la eficacia del principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía

provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015. También se elaboró los siguientes objetivos específicos: Primer objetivo: Determinar el nivel de eficacia que tiene principio de oportunidad en el delito conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014-2015, y, segundo objetivo: Determinar si contribuye a reducir la carga procesal en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco 2014 – 2015. Teniendo como indicadores de la variable independiente: a) N° de casos de conducción en estado de Ebriedad b) N° de casos con Aplicación del Principio de oportunidad Facultad del Ministerio Publico c) Disminución de la carga procesal y d) Nivel de incidencia, así como indicadores de la variable dependiente: a) Tipo de vehículo b) Tipo de servicio que brinda c) Grado de alcoholemia y d) Conocimiento sobre la aplicación del principio de oportunidad.

El autor colige que las medidas adoptadas por los fiscales son muy triviales, y, que en muchos casos los imputados por cometer el delito de conducción en estado etílico no se sensibilizan ni toman conciencia del daño que causan. De los resultados arribados se concluyó que, aun cuando el principio de oportunidad haya sido concebido como un mecanismo de solución de delitos, esta no viene contribuyendo a la reducción de casos, sin dejar de señalar que, cuando se realizó trabajos recolección de información, se logró observar que ciertas comisarías carecen registros e información sincera.

De lo mencionado, es que la fiscalía penal viene aplicando el principio de oportunidad en los delitos de peligro en la región de Huánuco, en la medida que cumplan con los requisitos establecido en el art 2 del NCPP. Asimismo, menciona el efecto benevolente del mencionado principio, al no mejorar ni cambiar la actitud de los imputados, por el contrario, siguen reincidiendo, no teniendo efecto disuasivo ni resocializador, más bien, sigue propiciando su comisión aumentando la carga fiscal y/o judicial en dicho sector.

Delgado, B., (2017), con su tema titulado “La aplicación del principio de oportunidad y el delito de conducción de ebriedad en la 2da Fiscalía provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla 2016”, investigación de pregrado sustentada en la Universidad Cesar Vallejo de Lima, Perú. Para el desarrollo de la tesis, empleó el método deductivo, nivel descriptivo, diseño de investigación teoría descriptiva y longitudinal, con variable independiente principio de oportunidad y variable dependiente conducción en estado de ebriedad. La población estuvo compuesta por Fiscales provinciales penales del distrito de la Molina y Cieneguilla, mientras tanto la muestra fueron 4 fiscales penales; para la recolección de datos uso la técnica de encuesta y análisis documental, con instrumento

guía de encuesta y análisis documental. Se plateo como objetivo general: Describir como se viene dando la facultad del Fiscal de abstenerse de ejercer la acción penal en el delito de conducción en estado de ebriedad en la Segunda Fiscalía penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016. También se elaboró los siguiente objetivo específicos: Primer objetivo describir cómo se viene dando la aceptación del Principio de Oportunidad del imputado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016 y, Segundo objetivo: Describir como se viene dando el cumplimiento en reparar el daño ocasionado en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del distrito de la Molina y Cieneguilla en el 2016. Teniendo como dimensión de la variable independiente:

a) facultad del fiscal y b) el imputado, dimensión de la variable dependiente: a) conducción, b) vehículo motorizado y c) influencia de sustancias alcohólicas.

El autor concluye que la fiscalía penal, le propone a los imputados a acogerse al principio de oportunidad y en su gran mayoría aceptan, comprometiéndose a cancelar íntegramente el pago total de la reparación civil; Asimismo, refiere que el mencionado principio es beneficioso para las personas que cometen delitos de peligro, ya que al acogerse a este beneficio la denuncia se archivara a nivel Fiscal sin la necesidad de formalizarlo penalmente, así mismo, el Estado también se verá beneficiado toda vez que, con el archivo de la denuncia se evitará llegar a la vía judicial y por ende se disminuirá la excesiva carga con la que cuenta.

De acuerdo a lo mencionado, lo resaltante de la investigación es la correlación existente entre el principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en la ley; la relación radica en que el principio de oportunidad, tienen como base subyacente aplicarse a delitos insignificantes o de menor gravedad, orientados por la política criminal del estado, soslayando el principio de mínima intervención y última ratio del derecho penal.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Landy, W., (2017), con su tema titulado “La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito Guayaquil, 2017”, tesis de pregrado sustentada en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Ecuador. Para ello empleó el método cuantitativo, tipo histórica, documental, descriptivo y analítico sintético, nivel descriptivo, análisis sintético, con diseño no experimental, con variable independiente la aplicación del principio de oportunidad, variable dependiente Impunidad en el tratamiento de los delitos.

La población estuvo compuesta por abogados de la ciudad de Guayaquil del Colegio de Abogados del Guayas, mientras tanto la muestra fueron 375.30 abogados; para la recolección de datos uso la técnica de encuesta y entrevista, con instrumento la guía de encuesta y cuestionario. Se planteó como objetivo general: Analizar cómo el principio de oportunidad genera la impunidad en el tratamiento de los delitos. También se elaboró el siguiente objetivo específico: Analizar las posturas doctrinarias en base al principio de oportunidad e indicar la cantidad de casos en el que se ha aplicado el principio de oportunidad dentro del periodo 2015-2016.

El autor concluye que, la ejecución del Principio de Oportunidad permite que la conducta ilícita se archive siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la norma adjetiva; por tanto, los sujetos procesales no necesitan agotar todas las etapas procesales ordinarias, coadyuvando a garantizar la celeridad procesal en el menor tiempo posible.

Lo resaltante de la investigación es que, ratifica la finalidad procesal que persigue el Principio de oportunidad, es decir, abstener o suspender de forma definitiva el ejercicio de la acción penal y evitar un proceso ordinario. Asimismo, reconoce la importancia de cumplir de forma irrestricta con los requisitos y/o presupuestos para su aplicación dentro de los parámetros de la legalidad procesal, en la medida de que esto supone un límite de control y/o fundamento del principio de oportunidad. Cabe señalar también que, una característica del mencionado principio es la descriminalización de los delitos, es decir, clasificar y seleccionar las conductas punitivas según su gravedad.

Escobar, C., (2016), con su tema titulado “La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de tránsito en la ciudad de Quito como una alternativa a la persecución penal del proceso del ordenamiento jurídico del 2016”, tesis de pregrado sustentada en la Universidad Central de Quito, Ecuador. Para ello empleó el método inductivo, deductivo, analítico y exegético, nivel descriptivo, con diseño no experimental. La población estuvo compuesta por operadores de las unidades judiciales de tránsito de la ciudad de Quito, entre fiscales, ayudantes judiciales, defensores públicos, asistentes de fiscalía y secretarios judiciales, teniendo como muestra 70 operadores; para la recolección de datos utilizó la técnica encuesta y entrevista, con instrumento guía de encuesta y cuestionario. Se planteó como objetivo general: Realizar una investigación bibliográfica y de campo con la finalidad de analizar los medios judiciales a través de los cuales los operadores de justicia efectivizan el principio de oportunidad como una alternativa al proceso penal ordinario en los delitos de tránsito en la ciudad de Quito, en búsqueda de garantizar el principio de tutela judicial, tanto del investigado como del sujeto activo.

También se elaboró el siguiente objetivo específico: Fundamentar teóricamente el principio de oportunidad en los delitos de tránsito y diagnosticar el estado actual del problema a través de una investigación bibliográfica y de campo. Teniendo como dimensión de la variable independiente: a) derecho procesal penal, como dimensión de la variable dependiente: a) derecho procesal penal. Como indicadores de la variable independiente: a) Congestionamiento de la carga procesal en los despachos judiciales por falta de aplicación del Principio de Oportunidad, b) falta de optimización del tiempo requerido por parte de los funcionarios judiciales para la atención oportuna de las infracciones tránsito de mayor trascendencia, e indicadores de la variable dependiente: a) Incumplimiento con el principio Constitucional de la tutela judicial efectiva tanto del procesado como del ofendido, b) Inconformidad de los usuarios por falta de una atención oportuna de los funcionarios de las unidades judiciales de tránsito.

El autor concluye que, la administración de justicia es consciente de la nueva institución jurídica instaurada en la norma procesal, así como, sostiene la importancia de implementar parámetro y directrices claras para la respectiva ejecución del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito.

Lo resaltante es el rol protagónico del fiscal y su atribución constitucional de representar y proteger a la sociedad ante los distintos eventos penales que sean de interés público, poniendo en marcha la acción penal y consecuentemente instaurar el proceso penal ordinario. Este prototipo de proceso quedó replegado cuando se incorporó la institución del principio de oportunidad, como alternativa procesal de solución rápida y de mayor celeridad, cuya facultad le permite al fiscal apartarse del proceso tradicional y culminar la investigación en etapa preliminar, disponiendo la abstención o suspensión definitiva de la acción penal.

Morejón, A., (2016), con su tema titulado “La aplicación del principio de oportunidad en el delito de homicidio culposo y sus efectos jurídicos”, para obtener el título de abogada de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador. Para ello se empleó el método inductivo, deductivo, analítico-sintético, histórico lógico y científico - jurídico, nivel descriptivo y explicativo, con diseño científico jurídico, con variable independiente el estudio científico jurídico de la aplicación del principio de oportunidad en el delito de homicidio culposo en la legislación ecuatoriana y variable dependiente promover la tutela del derecho a la libertad individual del investigado o procesado. La población estuvo compuesta por 251 personas entre jueces, fiscales, defensores públicos,

abogados en libre ejercicio y usuarios de la ciudad de Ibarra, mientras la muestra fueron 154 personas; para la recolección de datos utilizó la técnica de encuesta y de instrumento la guía y el cuestionario. No establece dimensiones e indicadores.

El autor sostiene que, la aplicación del principio de oportunidad acarrea consigo diversos beneficios, en la medida que se cumpla de forma estricta con el ordenamiento jurídico, solo así, se alcanzara una justicia penal idónea, legítima y legal, clasificando los delitos según la gravedad y su nivel de impacto en la sociedad.

El estudio del autor es vital para la tesis toda vez que evidencia la recurrente aplicación del principio de oportunidad en sede fiscal sobre delitos de menor criminalidad. Así como también, resalta la potestad o facultad discrecional de los fiscales para disponer el cese de la acción penal, previo cumplimiento irrestricta con los criterios establecidos por la ley, esto último supone un medio de control para evitar irregularidades e indebidas aplicaciones. Finalmente, el principio de oportunidad supone renunciar o culminar de manera definitiva con el proceso penal tradicional, donde debía seguirse largas y extensas etapas procesales y donde era el juez el único capaz de resolver la investigación; optando por culminaciones en instancia preliminar, sin necesidad de aprobación del juez, bastando solo el principio de consenso entre las partes procesales, logrando resultados favorables como descongestionar la carga procesal de los despachos judiciales y fiscales, permitiendo a las partes alcanzar una justicia célere, rápida y satisfactoria.

Arias, J., (2018), con su tema titulado “El principio de oportunidad en el procesal penal ecuatoriano y su aplicación en los delitos de tránsito en la ciudad de Cuenca”, como garantía de los derechos del procesado, tesis de pregrado sustentado en la Universidad Católica de Cuenca, Ecuador. Para ello se empleó el método analítico- sintético, empírico e hipotético, nivel descriptivo, con diseño no experimental, con variable independiente el principio de oportunidad y variable dependiente los delitos de tránsito como garantía de los derechos del procesado. La población está compuesta por 211 carpetas fiscales de accidente de tránsito suscitados en las fiscalías de tránsito del Cantón de Cuenca, donde se aplicó el principio de principio de oportunidad, teniendo como muestra 50 carpetas; para la recolección de datos se utilizó la técnica de entrevista y de instrumento el cuestionario. Se planteó como Objetivo General: Analizar los medios judiciales a través de los cuales los administradores de justicia aplican el principio de oportunidad como medio alternativo dentro del Sistema Procesal, en los delitos de tránsito en la Ciudad de Cuenca, durante el último semestre del año 2017, percibiendo el fin de precautelar la protección de todos los derechos tanto del procesado como de la víctima. También se elaboró el siguiente objetivo

específico: El Fundamentar teóricamente el principio de oportunidad en las infracciones de tránsito en la ley ecuatoriana, el determinar cuáles son los derechos constitucionales que se garantizan al aplicar el principio de oportunidad en los delitos de tránsito y verificar los procedimientos de ejecución del Principio de oportunidad por parte de los administradores justicia en los delitos de tránsito en la ciudad de Cuenca en el último semestre del año 2017. No establece dimensiones e indicadores.

El autor concluye que, el principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de tránsito, es un mecanismo que procesalmente permite resolver un conflicto jurídico y con el reducen el impacto legal en la sociedad, evitando el desgaste de procesos judiciales, la misma que implica una economía procesal, de esta manera quedando resuelto la controversia que se produjo en un accidente de tránsito. El mencionado principio denota mucho cuidado por su aplicación, por cuanto su incorrecto uso; limita una serie de derechos de la víctima; y, los mismos que en un proceso ordinario pueden ser reparados, ya sea de forma material, así como en el derecho a la integridad física y bienestar personal.

El estudio de dicho autor es vital para la tesis toda vez que, resalta la viabilidad del principio de oportunidad como un mecanismo que solucione los delitos de tránsito, por tratarse de un ilícito de menor criminalidad, garantizando una rápida solución, celeridad y oportuna entre el imputado y la víctima. Asimismo, para su aplicación es de observancia irrestricta los supuestos establecidos en la norma procesal, pues ello supone un parámetro de legalidad; además de garantizar la tutela de derechos de la víctima, coadyuvando con la descongestión procesal de los despachos judiciales y fiscales de la región.

Hernández, C. (2017) con su tema titulado “La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano”, tesis sustentada para lograr el grado de maestro en la Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. Para ello se empleó el método analítico – normativo y jurisprudencial, tipo cualitativa hermenéutica, nivel descriptivo, con diseño no experimental, teniendo como variable independiente la importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano. La población está compuesta por la sentencia C326 del año 2016, expedida por la Corte Constitucional Colombiana, que declaró inexecutable los artículos 111 – 120 de la Ley 1765 de 2015, teniendo como muestra la sentencia mencionada; para la recolección de información se utilizó la técnica de observación y análisis de contenido, con instrumento guía de análisis documental y lista de cotejos. Se planteó como Objetivo General: Determinar que el principio de oportunidad en justicia penal militar, es aplicado por la Fiscalía General Penal Militar, que lo hace con

rigor a la Ley y no de manera caprichosa; también se elaboró el siguiente objetivo específico: Primer objetivo establecer la importancia y necesidad del principio de oportunidad en un sistema penal acusatorio para que se pueda implementar en debida forma, así como verificar cuál es su relevancia en Colombia y como se introdujo a nuestra legislación, Segunda objetivo demostrar la importancia del principio de oportunidad para la implementación de un sistema penal acusatorio, a la cual obedece la justicia militar según los preceptos de la Ley 1407 de 2010 y 1765 de 2015. No establece dimensiones e indicadores.

El autor concluye que, el sistema penal pretende mejorar los recursos económicos y humanos, en consecuencia, es evidente que no siempre se deben culminar todas las etapas del proceso ordinario. Para ello, es imprescindible atribuir facultades al fiscal a fin de que ejecute la concertación, eludiendo que los procesos lleguen a juicio oral y consecuentemente a sentencia, obteniendo una de las principales finalidades como aliviar la carga procesal y que los procesos puedan ser solucionados utilizando el principio de oportunidad.

Por ello, se debe incorporar directrices de reforzamiento y uso constante de mecanismo jurídico que conlleven a este acuerdo, estimular la facultad de negociación la contribución con la justicia, y, de esa forma tener una fiscalía eficaz, en consecuencia, poner fin a los procesos en etapas previas, haciendo un uso óptimo de estas figuras, y, precaver que con ello se pueda subsumir en la impunidad.

De acuerdo a las líneas precedentes, se puede decir que, la investigación del autor es fundamental para la tesis, ya que, evidencia la obligación de incorporar el principio de oportunidad a cualquier ordenamiento penal que se jacte de pertenecer a un sistema acusatorio adversarial, en la medida que garantiza el derecho de las partes procesales, brindando celeridad, igualdad de armas y optimizando los recursos económicos y humanos. Por ello, su aplicación supondría culminar los procesos en instancias preliminares, no recurriendo al proceso ordinario inexcusablemente, con extensas etapas, plazos y sentencias tardías, que dejan insatisfechas a las víctimas como a los procesados

Cabe señalar que, en los últimos años se ha buscado implementar mecanismos alternativos de solución de conflicto penales, en rechazo a las respuestas punitivas tradicionales que no han hecho más que saturar los despachos judiciales y no han logrado satisfacer las expectativas sociales y jurídicas; por ello, resulta indispensable implementar políticas y mecanismos que permitan instaurar cambios estructurales al sistema procesal,

para brindarle mayor celeridad, dinamismo y predictibilidad para recobrar la legitimidad social.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal 2004

a. Definición legal

Según (Angulo, A., 2004, pág. 35) el principio de oportunidad es una herramienta legal que permite detener la ejecución de la acción penal, previo cumplimiento de los criterios establecido en la ley procesal; en ese aspecto, el fiscal podrá apartarse de su función investigadora, brindando una negociación conciliadora al agraviado e inculpado, y de ser admitida, finalizará con la disposición de abstención, apartándose definitivamente del proceso.

En esa línea, comentando el párrafo mencionado, cuando se trate de delitos bagatela se podrá aplicar el principio de oportunidad, pudiendo el fiscal como titular de la acción penal abstenerse de realizar la investigación; para ello, debe tratarse de delitos cuya pena no debe exceder los cuatro años de sanción y no afectar gravemente el interés público; es necesario resaltar que, este procedimiento opera a solicitud de parte o de oficio.

(Sendra & Torres, 1994, pág. 45) la institución del principio de consenso otorga la capacidad o prerrogativa al fiscal para que, en primera instancia, es decir, investigación preliminar, este último pueda dictar disposición de abstención del ejercicio de la acción penal, previo cumplimiento de los presupuestos establecidos en la ley procesal penal.

(Catacora Gonzales, 1997, pág. 196) el propósito del principio de oportunidad a priori al cumplimiento de los criterios previstos en la norma procesal y la aprobación del agraviado e imputado, es la de operar como un mecanismo jurídico de solución inmediata del proceso penal, convirtiéndose en un gran instrumento para disminuir la carga laboral de los despachos fiscales y judiciales.

En suma, analizando las diversas concepciones de los autores mencionados, podemos decir que, el principio de consenso embiste de facultad del fiscal, con garantía de legalidad, para disponer de la abstención del ejercicio la acción penal previo cumplimiento de los supuestos establecidos en la ley procesal, beneficiando al imputado y agraviado, buscando solucionar los conflictos fuera del ámbito judicial. Por ello, resulta indispensable el cumplimiento irrestricto de los criterios para su correcta aplicación y, su viabilidad en el marco del principio de legalidad procesal.

2.2.2. Marco Normativo

(Nuevo Código Procesal Penal, 2020, págs. 447-448) en su artículo 2º: El fiscal especializado a solicitud de parte o de oficio, previo consentimiento de los involucrados y del acuerdo reparatorio podrá apartarse de ejecutar la diligencia preliminar en los siguientes supuestos: Delitos de menor criminalidad que no dañen el interés público, la pena impuesta no debe superar los 4 años (...) y, cuando el autor resulte perjudicado gravemente por la comisión de su delito (...).

Asimismo, comentando la norma citada líneas arriba, el principio de oportunidad es la excepción del principio de legalidad, pues permite al fiscal apartarse de la persecución penal, cuando la conducta punible es intrascendente y la pena es innecesaria; el mencionado principio tiene como sustento la necesidad de encontrar razonabilidad al momento de utilizar mecanismos jurídicos que tengan sentido en el uso del derecho penal.

En ese sentido, el Ministerio Público, podrá evitar ejercitar la acción penal en los siguientes casos:

- a) A consecuencia del delito realizado por el propio agente, este último se haya visto gravemente afectado de forma física o psicológica.
- b) Cuando se traten de delitos reprimibles con penas no superiores a 4 años de pena.
- c) Cuando se trata de delitos de ínfimos o menor criminalidad que por su intrascendencia no dañan relevantemente el interés público.

2.2.3. Objetivos

De manera explícita son tres los principales objetivos en la aplicación de dicho principio, los cuales subyacen de una política criminal orientaban a combatir las necesidades del estado.

2.2.3.1. Descriminalización

Fundamentalmente debe entenderse como, eludir o rehuir a la aplicación del poder punitivo del estado, representados por los órganos de persecución penal; allí cuando existan otras formas de reacción o de solución al conflicto penal, tomando en cuenta la gravedad del evento delictivo; permitiendo alcanzar mejores resultados y/o evitar la punibilidad de toda conducta.

A nuestro comprender, la descriminalización y despenalización en la doctrina penal moderna, pasa principalmente por la afluencia de determinados requisitos: la falta de necesidad de pena y merecimiento del imputado; esto trae consigo escenarios jurídicos

donde resulte innecesario la sanción punitiva y, donde se debería de optar por mecanismos legales que brinden mayor oportunidad de reinserción al imputado.

2.2.3.2 Resarcimiento a la víctima

Esto supone, un resarcimiento económico, proporcional y adecuado al agraviado por el daño al que fue sometido; de tal forma que, resulte innecesario un proceso largo, tedioso y extenso para que la víctima obtenga una reparación. Por ello, esa inmediatez en la reparación o resarcimiento a la víctima resulta fundamental, toda vez que, permite reparar y mitigar el dolor acaecido, además, trae consigo el sincero arrepentimiento del imputado.

2.2.3.3 Eficiencia del sistema penal

(Peña Gonzales, 2010, págs. 109-110) el objetivo del principio de oportunidad es procurar la disminución de una justicia penal sobrecargada de casos, que no facilitan un procedimiento selectivo de los delitos. Por ello, es imprescindible la actuación de un método de control social, a efectos de coadyuvar a alcanzar la eficiencia del sistema.

De lo antes señalado por el autor podemos decir que, la eficiencia del sistema penal, tiene como propósito disminuir la carga laboral en instancia jurisdiccional o ciertamente en sede fiscal, en tanto, existan herramientas legales para ello, dejando expedito que el órgano judicial revise solamente delitos trascendentes o de mayor envergadura y, donde resulte necesaria imponer medidas coercitivas selectivamente.

2.2.4. Fundamentos del Principio de Oportunidad

Según (Cubas Villanueva V., 2009, págs. 557-558) al respecto, se pueden admitir excepciones fundadas en distintas razones, cuando exista el deber de perseguir todo delito determinada en la ley sustantiva, siendo las que más destacan:

a. Cuando se tenga por objeto evitar los irracionales efectos que provoca la saturación de expedientes judiciales, fiscales y descongestionar la carga del sistema judicial.

b. Evitar las desproporcionalidades en contra de los más débiles; es decir, aplicando la selectividad de la persecución penal en razón a la trascendencia social y jurídica.

c. Cuando el conocimiento de un delito de menor criminalidad, permita el descubrimiento y sanción de delitos mayores; esto tendría como apremio la negociación de la pena del imputado, según su grado de colaboración.

d. Con el fin de evitar la saturación del sistema judicial y las consecuencias primarias de la pena en la sociedad penitenciaria; por ello, se esboza directrices en el marco

de una política criminal como es el principio de ultima ratio y mínima intervención, para determinar los delitos de bagatela y desjudicializar los casos de pequeña o menor criminalidad.

2.2.5. Sujetos procesales del Principio de Oportunidad.

El Fiscal

Según (Peña Cabrera, 2013, pág. 140) el representante de la acción penal realiza las investigaciones de persecución a nombre de la sociedad, pues se encuentra estipulado por ley y amparado por la constitución de cautelar los intereses de la sociedad en materia penal, en cuanto, los bienes jurídicos dañados pertenezcan a la naturaleza pública, lo que concuerda con la protección de los bienes jurídicos protegidos. Por ello, el representante de la acción penal legitimado por la ley para iniciar la investigación preliminar, preparatoria y si es necesario presentar acusación. En esa línea, ante los efectos nocivos del delito, surge la obligación ineludible de su investigación y sanción, de parte de una entidad estatal que goce de garantía constitucional; vale decir, el Ministerio Publico.

De lo mencionado por el autor podemos decir que, el fiscal es quien ejerce la acción penal y dirige la investigación de probar la responsabilidad material del imputado dentro de una investigación penal con los requisitos prescritos en la norma. Asimismo, es importante soslayar que, por cuestiones de política criminal se instauro dicho principio objeto de la presente investigación como un mecanismo jurídico de solución de delitos de menor criminalidad; este principio faculta al fiscal de suspender de forma definitivo la acción penal previo cumplimiento de los supuestos establecidos en el art. 2 del NCPP.

El Imputado

(Cubas Villanueva V., 2009, pág. 206) el imputado es la persona física, sujeta de derecho, con capacidad jurídica, contra quien se dirige la imputación de la comisión de un presunto delito en calidad de autor o partícipe. Por ello, desde que se apertura la investigación preliminar hasta su finalización se le designa con ese nombre.

De acuerdo a lo mencionado por el autor, podemos decir que, el imputado es la persona quien ha cometido la conducta típica y antijurídica, quien estará sometido a la investigación preliminar bajo los estándares del debido proceso y sobre quien recae cargos e imputaciones penales precisado en la formalización de la investigación y consecuentemente la acusación penal.

El Abogado

(Peña Cabrera, A., 2011, pág. 356) el abogado es la persona que posee conocimiento teórico y práctico en materia jurídica, condición favorable que le permite

defender los intereses jurídicos de los sujetos que se encuentran inmersos en conflictos legales. Asimismo, asiste al imputado o inculpado desde el inicio del proceso, es decir, asesora, aconseja, representa y lo guía por el camino correcto en salvaguarda de su situación legal.

Por nuestra parte podemos decir que, el abogado es un sujeto legalmente autorizado para defender y asesorar a personas naturales y/o jurídicas en materia legal, representarla ante cualquier autoridad pública o privada, en salvaguarda de sus intereses, bajo juramento hipocrático de prestar diligencia y eficacia en sus servicios profesionales.

El agraviado

Es el individuo afectado por la comisión de una acción típica, antijurídica y culpable. Todo ilícito penal produce un daño material, físico, psicológico al sujeto pasivo, estando plausible de ser resarcido por el autor y del responsable solidario de ser el caso.

En ese sentido, tratándose de delitos de conducción en estado de ebriedad, la víctima es la sociedad, siendo el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones quien debe representarla conforme al artículo 3 de la Ley N.º 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, según el cual: Es el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, es quien ejerce la acción estatal relativas a satisfacer la necesidad de los usuarios, resguardar las condiciones de salud y seguridad, y también, la protección de la sociedad y el ambiente.

2.2.6. Momentos para aplicar el Principio

(Melgarejo, P., 2013, pág. 72) sostiene que los momentos para aplicar el principio objeto de la presente investigación son de dos formas:

Extra proceso: Cuando el Fiscal ha tenido conocimiento del crimen y considera que los hechos no revisten de mayor punibilidad, ante ello, de oficio o de parte emplea dicho principio, previo cumpliendo de los requisitos establecidos en la norma penal, consecuentemente el fiscal del caso dispondrá la privación de la ejecución de la acción penal, teniendo como efecto el archivamiento del caso.

Intra proceso: Si el Fiscal dispuso la formalización de la investigación preparatoria, en ese estadio procesal el fiscal ya no tendrá la facultad de archivar la denuncia, caso contrario, necesitará la aprobación del juez de garantía, sea en ese escenario o hasta antes de la etapa intermedia.

De lo expuesto por el autor se puede decir que, el principio de oportunidad podrá aplicarse durante el estadio de la Investigación Preliminar bajo el fundamento que el fiscal

es el director de la persecución penal y, cuenta con la facultad discrecional establecida en el art. 2° de la ley procesal. Asimismo, puede plantearse en un estadio de formalización de investigación preparatoria y antes de que culmine la etapa intermedia, pero debe gozar de la aprobación del juez de garantías.

2.2.7. Dimensiones

Abstención del ejercicio de la acción penal según la normatividad penal

(Nuevo Código Procesal Penal, 2020, págs. 447-448) Es la posibilidad de archivamiento de la denuncia o proceso penal en base a un acuerdo entre las partes vinculantes, permitiendo que la voluntad entre el imputado y agraviado ponga fin a la persecución penal que comúnmente se entendía como irremediable. En ese sentido, el NCPP, en su art. 2° implica 3 supuestos para la aceptación de la abstención del ejercicio de la acción penal: cuando el sujeto ha sido perjudicado por la propia consecuencia de su delito, cuando la pena no sea superior a los 4 años y el delito no afecte el interés público (...).

De lo expuesto, se puede comentar que, por la abstención del ejercicio de la acción penal debe entenderse como el término del proceso penal a razón de una negociación entre las partes. En ese contexto, siendo la distinción el principio de legalidad, la fiscal renuncia a su facultad persecutoria y resuelve optando por el principio de oportunidad, previa realización de los supuestos estipulados en la norma, además, de contar con el acuerdo expreso del imputado a la reparación del daño causado al agraviado.

Indicadores

Grave afectación del agente

(Melgarejo, 2006, pág. 102) sostiene que se cumple con este elemento cuando la víctima ha sido afectada de forma grave y directa por la conducta antijurídica (física o psicológica), este criterio no toma en consideración, si el hecho punible fue cometido de forma dolosa o culposa, puesto que ambos elementos subjetivos están incluidos en la normativa.

(MINJUS, 2014, pág. 3) refiere que el ato agravio del sujeto no debe observarse de manera sesgada midiendo solamente su culpabilidad material, sino también debe valorarse los efectos o consecuencias de naturaleza económica o corporal. En cuyo caso es que el imputado se ve dañado de alta gravedad por su propio ilícito, doloso o culposo, siempre que este último sea sancionado con pena superior a los 4 años y, esta resulte ser innecesaria.

En suma, de las definiciones antes mencionadas se puede deducir que, los efectos del delito que recaen al propio autor deben ser relevantes, verificables objetivas y contrastables, puede ser por un daño psicológico, daño físico (de salud) o daño económico (patrimonial). Asimismo, por el aforismo latino *poena naturalis*, debe entenderse que el imputado al verse afectado por la consecuencia de su propio delito (causación natural), el sistema penal no debe reprimir con tal rigor, pues el imputado sería doblemente sancionado afectando el principio de proporcionalidad de la pena

Pena privativa no mayor de 4 años

(Melgarejo, 2006, pág. 103) La aplicación de una pena no superior al rango señalado, resultara no adecuada e innecesaria para el imputado, siempre que se traten de delitos de menor criminalidad o de mínimo interés público en la sanción.

De lo señalado por el autor líneas arriba se puede colegir que, para la aplicación del principio de oportunidad se requiere del supuesto de pena no mayor a 4 años; vale decir, este supuesto presupone que se traten de delitos de menor criminalidad o bagatela, dado que, no generan mayor impacto en la sociedad.

Delitos que no dañen el interés público.

(Melgarejo, 2006, pág. 103) conceptúa un delito de gravedad mínima, en casos de mínima afectación al interés público, es decir, conductas antijurídicas de mínimo efecto social. El delito puede ser culposos o dolosos, siempre que la pena mínima no supere los dos años, encontrándonos en una amplia cobertura de delitos. Es imprescindible y necesaria la reparación del daño que se originó o la negociación de un acuerdo.

De lo mencionado líneas arriba por el autor, se puede colegir que, por la no afectación del interés público trata de delitos menores o poca frecuencia, que solo tiene interés de resolver a cada parte del conflicto, y por ende no amerita intervención del órgano de persecución penal del estado al tratarse de delitos de pequeña y mediana criminalidad.

Acuerdos reparatorios

(Calderón Sumarriva, A., 2011, pág. 176) sostiene que es factible arribar al acuerdo reparatorio solo en aquellas circunstancias en los que es posible favorecer el interés de la víctima y agraviado, siempre que se pondere en mayor medida el daño a resarcir sobre el interés punitivo del Estado, representadas por el aparato estatal persecutorio.

Nuestro sistema procesal penal acepta de esa posibilidad en los siguientes casos: hurto, hurto de uso, hurto de ganado, estafa, sustracción de bien propio, apropiación ilícita, omisión a la asistencia familiar, apropiación de prenda, conducción en estado de ebriedad y otros delitos. No obstante, esta regla no se puede usar cuando concurren una pluralidad de

víctimas y, por otra parte, también no será factible o viable ante la existencia de un concurso de delitos, a no ser que el delito en concurso sea de menor gravedad a los señalados.

Según (Rojas J., 2015), el cumplimiento de la reparación civil en los casos de conducción en estado de ebriedad es elemental, y debe darse en su totalidad; cabe indicar que, el agraviado es la sociedad y el Estado actúa en su representación; no obstante, por motivos de cubrir los gastos administrativos, el imputado dará un pago del 10% de la cantidad acordada en el acuerdo reparatorio.

De lo mencionado líneas arriba por los autores podemos decir que, el acuerdo reparatorio es el pacto de voluntad al que arriban el imputado y la parte agraviada a solicitud de parte o del fiscal, con el objeto de resarcir el daño ocasionado por el delito desarrollado. Debemos soslayar que la reparación civil, que emerge del acuerdo reparatorio cumple una función restaurativa, además del reconocimiento y arrepentimiento del imputado frente a la sociedad, siendo esto último un elemento consustancial e inherente para el uso de dicho principio.

Indicadores

El pago

El pago es la acción dirigida a cumplir con una obligación prometida, lo cual supone la entrega de la cosa o especie y la cantidad pactada a su acreedor. En ese contexto, tal obligación pecuniaria deriva del acuerdo pactado entre el imputado y la víctima en virtud de la aplicación del principio de oportunidad; vale decir, esta obligación no tiene la calidad de título ejecutivo, por ello, ante su omisión por inacción alguna de las partes puede concurrir al órgano Judicial.

El Plazo

(Nuevo Código Procesal Penal, 2020, pág. 448) señala que el plazo de pago representa el tiempo y periodo en que el agente tiene que cumplir con su obligación. Ello en virtud al acuerdo arribado en la audiencia, el fiscal procurará que dicho plazo sea lo más breve posible dentro de la forma y especie acordada, no excediendo los nueve meses.

Encontrarse en estado de ebriedad

La ebriedad, o inhalación etílica es un estado fisiológico incitado por el consumo extremo de alcohol, es decir, un estado clínico provocada por la ingestión de alcohol etílico, la cual ocasiona reducción en la actividad del sistema nervioso central, causando alteraciones motoras, ausencia de reflejos (funciones cognitivas) y descoordinación muscular.

Sobre el particular, en las circunstancias de conducción en estado de ebriedad de transporte privado, la ley penal considera que una persona se halla en estado de ebriedad cuando sobrepasa los 0.5 gramos/litro de alcohol en sangre y cuando se trató de servicios de transporte público de personas (pasajeros), carga en general o mercancías, se considera estado de ebriedad, cuando sea superior a 0.25 gramos/litro de alcohol en la sangre, las mismas que serán determinadas por las herramientas científicas.

2.2.8. Procedimiento de aplicación

(Sánchez Velarde, Pablo, 2009, págs. 118-119) la norma adjetiva establece de forma expresa la aplicación del principio de oportunidad, teniendo como actor protagónico al fiscal. Quien al tomar conocimiento de la noticia criminal actúa de manera inmediata, iniciando las primeras indagaciones y resolver en caso ameriten aplicando el principio de oportunidad; esta actuación se debe a las nuevas disposiciones normativas establecidas en el nuevo código proceso penal, en donde el Ministerio Público se encuentra organizado corporativamente y los fiscales gozan de la facultad discrecional para evitar de la ejecución de la acción penal.

De allí que la propia ley procesal estipule que el representante de la acción penal corra traslado de citación a las partes involucradas, con el fin de llevar a cabo la audiencia de negociación, dejando constancia de acta. Sobre el particular, es importante detallar las siguientes posibilidades de actuación:

- a) A fin de dar a conocer las razones de las diligencias, y la viabilidad o factibilidad para el uso del principio de oportunidad, regulado en el artículo 2 del NCPP, se comunica y notifica a las partes involucradas
- b) Habiendo concurrido las partes, el representante de la acción penal explicará la finalidad de este principio y sus requisitos; teniendo como punto medular la necesidad del acuerdo y pago de reparación civil, así como continuar con la investigación si no hay acuerdo. Ante ello, las partes deben arribar a un acuerdo y deben hacerlo saber al fiscal de turno.
- c) El fiscal dictará disposición de formalización de la Investigación Preparatoria y el delito objeto de la causa será dirigido a través de un proceso ordinario, en caso las partes procesales no asisten a la audiencia, pese a ello, se volverá a notificar en los mismos términos, bajo apercibimiento de levantar acta de inasistencia.
- d) En ese orden de ideas, la ley establece que el Fiscal podrá viabilizar el uso de dicho principio, será el que determinará el monto de la reparación civil y su plazo de pago, que no debe exceder los nueve meses, en tanto, la agraviada no asista a las citaciones.

2.2.9. Actos posteriores al acuerdo

Estos son:

La disposición de abstención de ejercer la acción penal

Aquella disposición de abstención penal debe estar debidamente motivada y fundamentada, guardar una correcta relación y congruencia con los hechos materia causa; debe entender como la voluntad del fiscal de turno en detener la investigación penal tras considerar que el hecho ilícito no guarda relevancia ni afecta peligrosamente el interés público y que el imputado demuestre de forma voluntaria resarcir el daño ocasionado.

Que, sólo las partes hayan establecido un monto en relación a la reparación por daños, la manera o forma de pago y siempre que el acuerdo y el documento que los contiene guarde los requisitos antes señalados se podrá expedir la disposición de evitar de ejercer la acción penal. No obstante, es menester soslayar que, aun cuando se disponga la abstención de la acción penal, ello no significa que, el fiscal pueda revertir o anular dicha medida, esto se puede dar solo en los casos en que el imputado no ha cumplido con cancelar íntegramente el monto reparatorio.

Notificación de la disposición de abstención

Según (Juárez Muñoz, C., 2017, pág. 78) la medida de abstención del ejercicio de la acción penal una vez dictada detiene de forma inmediata la investigación penal, beneficiando tanto al imputado como agraviado, a razón de que las partes del proceso llegaron a un acuerdo en el monto de la reparación civil producto de un ilícito penal banal. Esto convierte al imputado en un acreedor u obligado de satisfacer económicamente a la víctima; ello no impide al fiscal revertir la medida, cuando el imputado incumpla con la disposición; por ello, este principio de consenso posee efectos nocivos, pues detiene la ejecución de la acción penal.

De lo mencionado por el autor, se puede decir que, la notificación de la medida de abstención de la acción penal, tiene como efecto inmediato culminar o poner fin a la investigación, es decir, el fiscal renunciara a su facultad persecutoria del delito y dispone el archivamiento de la causa a investigar.

El pago

El pago es la acción dirigida a cumplir con una obligación prometida, lo cual supone la entrega de la cosa o especie y la cantidad pactada a su acreedor. En ese contexto, tal obligación pecuniaria deriva del acuerdo pactado entre el imputado y la víctima en virtud de la aplicación del principio de oportunidad; vale decir, esta obligación no tiene la calidad

de título ejecutivo, por ello, ante su omisión por inacción la parte afectada por el incumplimiento no puede buscar tutela ante un órgano judicial.

El Plazo

(Nuevo Código Procesal Penal, 2020, pág. 448) señala que el plazo de pago representa el tiempo y periodo en que el agente tiene que cumplir con su obligación. Ello en virtud al acuerdo arribado en la audiencia, el fiscal procurará que dicho plazo sea lo más breve posible dentro de la forma y especie acordada, no excediendo los nueve meses.

2.2.10. El principio de oportunidad y jurisprudencia penal de la Corte suprema de la Republica del Perú

Según (Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116|, 2009) El objeto del principio de oportunidad, en sentido estricto, es librar de la sanción penal o brindar una salida distinta a lo preestablecido en el ordenamiento jurídico, para lo cual, se requiere cumplir con determinados supuestos o criterios fijados de forma taxativa en la norma procesal, constituidos como números clausus en el artículo 2° del NCPP. Esta institución al igual que la terminación anticipada o acuerdo reparatorio fungen de medidas o mecanismos de solución de conflictos penales, cuya concepción fue la de brindar celeridad y economía procesal.

En esa línea, la Sala Suprema de la Corte Suprema de la Republica del Perú, según (Recurso de Casación N°833-2019/LAMBAYEQUE, 2020) señala: (...). En instancia preliminar no puede obligarse y/o exigirse al Fiscal de turno ejecutar el principio de oportunidad, en esta etapa del proceso se solicita o requiere, mas no se repele al fiscal a aceptar la medida o admita (...). La facultad del fiscal a decidir la apertura de la diligencia preliminar es una facultad establecida en la norma adjetiva, ni la norma, directiva o reglamento que regula el principio de oportunidad impone un mandato imperativo al fiscal de admitir la aplicación de dicho mecanismo.

De lo mencionado por ambas jurisprudencias se puede colegir que, el mencionado principio es un instrumento facilitador de solución de conflictos penales, el fiscal es quien discrecionalmente acepta o deniega la aplicación del principio, no estando supeditado ni obligado a aceptar por ningún juez o magistrado.

2.3. Conducción en Estado de Ebriedad

Conceptos básicos

2.3.1. Conducción

(Márquez Cisneros, R., 2012, pág. 20) por la acción de conducir debe entenderse el desplazamiento físico en un determinado espacio - tiempo (distancia recorrida). En su

sentido más lego, conducir significa transportar, trasladar o realizar movimientos rectos de un lugar a otro, teniendo como medio un vehículo motorizado. Por ello, la acción de conducir en el marco del cumplimiento de las normas, por sí solo, no es reprochable penalmente en el ordenamiento jurídico, sólo cuando se contraviene la conducta de no hacer.

2.3.2. Vehículo motorizado

(Márquez Cisneros, R., 2012, págs. 22-23) señala que conducir en estado en ebriedad presupone que el agente maneje un vehículo motorizado, es decir, la norma penal exige como elemento normativo la existencia de un vehículo para cumplir el supuesto jurídico, siendo la única manera para la comisión del delito. En esa línea, es importante resaltar que, el vehículo motorizado es aquel instrumento mecánico que, permite desplazarse sobre el territorio, capaz de transportar personas libremente. Asimismo, no es menos importante recalcar que, el sistema penal establece como sanción punitiva la inhabilitación temporal o definitiva de la licencia de conducir, suspensión y sanciones pecuniarias, en los delitos donde exista como medio de conducción un vehículo mecánico.

2.3.3. La Ingestión de sustancias alcohólicas

Según (Márquez Cisneros, R., 2012, pág. 30) el alcohol es aquella bebida que pasa por un proceso químico. Por ello, la ingesta de bebidas alcohólicas tiene un efecto alucinógeno, pues altera el estado mental y provoca una descoordinación motora. Asimismo, cumple un papel social, pues es aceptado y consumido por muchas personas en diversas sociedades a nivel mundial; no obstante, no es menos cierto que, su consumo es considerado una de las mayores causas de accidentes de tránsito.

2.3.4. Estado de ebriedad

Según (Vodanovic, A., 1994, pág. 185) señala que, es la manifestación de alteración y ausencia de conciencia, neuro psíquicas, descoordinación locomotor y ausencia de reflejos, que se producen en el organismo como consecuencia de la ingestión de bebidas alcohólicas.

De lo mencionado por el autor podemos decir que el estado fisiológico que produce la ingesta de alcohol, en cantidades considerable produce en las personas alteración en sus reflejos, equilibrio y control locomotor.

2.4. Generalidades

Según (Quiñe, V., 2005, pág. 89) señala que, el delito de conducción en estado etílico forma parte del delito de peligro social, donde se daña el status quo de la sociedad, es decir, la tranquilidad pública, orden y seguridad, ocasionados por actos que perturban la paz e integridad física, y cuantiosos daños.

(Muñoz, J., 2014, pág. 42) sostiene que la conducta es reveladora, qué duda cabe que, el enfoque de los delitos de peligro atenta contra la vida, integridad psicológica y física de las personas, así también, el patrimonio en general, produciendo un ambiente de inseguridad, miedo e intranquilidad pública.

De lo señalado por el autor podemos decir que, el delito de peligro atenta contra la sociedad, es decir, a la comunidad en su conjunto, estas conductas riesgosas generan inseguridad y alteran tranquilidad pública, restringiendo el libre desenvolvimiento y desarrollo de la persona en su entorno de interacción.

2.5. Bien jurídico protegido

(Márquez Cisneros, R., 2012, pág. 81) señala que, el bien jurídico cautelado por el precepto legal es la seguridad pública; vale decir, son bienes jurídicos inmateriales que se asientan y extienden sobre la sociedad en su conjunto; ello supone, una visión más integral y global de protección, a diferencia de los bienes jurídicos individuales, pues estos últimos son más específicos y personales, tales como la vida, integridad física o patrimonio.

En suma, analizando el concepto del autor podemos decir que, el bien jurídico viene a ser la seguridad pública, debiendo ser entendida como bienes de corte social, debidamente reconocidos en la ley, dado que importan un interés de toda la sociedad en su conjunto; es decir, su importancia no se limita a la sola persona sino al conjunto de personas, cuya perspectiva social y jurídica, logre garantizar la paz y seguridad de la vida en sociedad.

2.6. Consumación del delito

Según (Cáceres, R. y Luna, L., 2017) sostiene que, el agente debe de manejar por vías o calles publicas inmerso en los estragos del alcohol con niveles superiores a los 0.5 gr/l, en los casos de vehículos privados, en caso de vehículos públicos los niveles no pueden ser superiores a los 0.25gr/l; la consumación de este delito, “no requiere o supone una lesión material al bien jurídico protegido (...). Respecto a la segunda escala de alcohol, donde disminuye el grado de alcoholemia tiene como fundamento que el sujeto al conducir un vehículo automotor que brinda servicio público, estaría en peligro muchas vidas y los daños materiales serían diversos.

En suma, tal como refiere el autor, para cumplir con los presupuestos normativos del tipo penal se necesita que el agente maneje un vehículo, se encuentre en estado etílico mayor a lo determinado por la ley y además de ser cometido en vía transitable o pública.

Por tanto, no es indispensable ocasionar o producir un daño al bien jurídico del tipo penal, dado que su solo accionar consuma el ilícito.

2.7. Tipo Objetivo

Sujeto activo

(Urquiza Olaechea J., 2014, pág. 862) sostiene que, para la comisión del delito de conducción de vehículo automotor en estado etílico es irrelevante que el agente que cometió el hecho típico del tipo requiera contar con licencia, sino básicamente se exige el solo hecho de manejar, maniobrar u operar un vehículo en estado etílico; por ello, podemos decir que, nos encontramos ante un tipo penal cuyo agente es indeterminado.

A nuestra perspectiva de acuerdo a la concepción esbozado por el autor, el imputado del delito de conducción en estado etílico, es quien, bajo los influjos del alcohol, por encima de lo previsto en la norma, conduce un vehículo motorizado en la vía pública. En ese sentido se puede colegir que el sujeto activo puede ser cualquier persona, pues no se requiere algún elemento especial o cualitativo.

Sujeto pasivo

Según (Villavicencio, 2009, pág. 305) señala que, el agente pasivo podría recaer en una persona jurídica o física, así como también la sociedad cuando se trate de delitos de peligro. El sujeto pasivo es el titular del bien jurídico protegido, expuesto al peligro o lesionado por la conducta antijurídica.

Al respecto (Peña Cabrera, 2013, pág. 538) señala que, el agente pasivo es la sociedad, toda vez que, este tipo penal no necesita daño específico o concreto, de acuerdo a lo estipulado a la naturaleza del bien jurídico tutelado por la norma penal, pues es un delito de acción y no de resultado.

A nuestra perspectiva respecto a la concepción esbozada por los autores, el sujeto pasivo será la colectividad o sociedad. Por ello, en la doctrina se le denomina “derechos supraindividuales o colectivos”, es decir, el agente pasivo es el conjunto de personas en una sociedad debidamente organizada.

2.8. Tipo Subjetivo

A nuestra perspectiva, el tipo normativo penal demanda o requiere la participación del dolo o animus necandi para la configuración del ilícito penal, por lo tanto, la intención del sujeto activo de la acción de conducir o manejar un vehículo motorizado en la vía pública pese haber ingerido alcohol por encima de lo previsto por la norma.

Según (Peña A., 2010, pág. 500) al analizar y opinar el art. 274 del Código sustantivo, se puede colegir que, el autor es consciente de haber bebido alcohol de manera

excesiva y que estas van a provocar efectos negativos que impactaran en la conducción del vehículo.

Lo expuesto por el autor colige que, la voluntad manifiesta del conductor, es decir, el dolo (intencionalidad) radica cuando ingiere bebidas alcohólicas a sabiendas de que posteriormente tendrá que conducir su vehículo automotor, evidenciando tangiblemente que actúa con pleno conocimiento y asentimiento en la afectando el bien jurídico protegido “seguridad pública”; pese a ello, de forma deliberada continúa con su accionar.

2.9. Consecuencias Jurídicas

(Código Penal, 2020, pág. 131) en su art. 28 del Código sustantivo, precisa los siguientes tipos de pena:

- Privativa de Libertad,
- Restrictivas de Libertad
- Limitativas de Derechos y Multa

De esa forma, precisamos los efectos jurídicos que podrían recaer a los conductores que cometen el delito de conducción en estado etílico regulado en el art.274 del C.P.

2.9.1. La pena restrictiva de la libertad

Por la sanción debe entenderse, que el sujeto sentenciado pierde su libertad de desplazamiento ambulatoria o física por un tiempo determinado que va de dos días hasta la cadena perpetua. Este tipo de pena, impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento o centro de penitenciario, a fin de cumplir con los años de privación de libertad impuesta dentro de lo establecido en un proceso penal, con los beneficios establecidos en la constitución, las mismas que embisten de legalidad la pena impuesta.

Asimismo, podemos decir que la pena privativa de la libertad después de la pena de muerte es la sanción de mayor gravedad para un condenado, pues supone renunciar a vivir libremente y aprender a convivir a espaldas de la sociedad. No obstante, ello, la pena debe de regirse bajo los principios de resocialización y humanidad, a efectos de regular en sentido estricto la naturaleza, a fin de que los condenados puedan instrumentalizar un sistema ético - moral que le permitan reincorporarse al mundo libre.

2.9.2. Penas limitativas de derecho

Estas sanciones penales restringen el ejercicio de ciertos derechos económicos, civiles y políticos, además, como el disponer de tiempo libre, divididas en las siguientes clases:

- Prestación de servicios a la comunidad,
- Limitación de días libres
- Inhabilitación

Estas se encuentran reguladas en los artículos 31° al 40° del Código sustantivo, por lo tanto, la pena de inhabilitación es la más aplicada en el delito de conducción en estado de eufórico.

2.9.3. Inhabilitación

Es una forma de sanción penal, que se caracteriza por su esencia cualitativa, es decir, se requiere una condición del agente, a través del cual se reprime al sujeto activo que ha infringido un deber especial, suspendiéndolo del ejecutar sus derechos civiles, económicos y políticos. Asimismo, debe entenderse que la sanción de inhabilitación en el delito de conducción en estado eufórico presupone la suspensión definitiva o transitorio de la licencia de conducir.

2.9.4. Marco conceptual

Principio de oportunidad. – (Sendra & Torres, 1994, pág. 45) señala que, la institución de dicho principio otorga la capacidad o prerrogativa al fiscal de turno para que, en primera instancia, es decir, investigación preliminar, este último pueda dictar medida de cese de la acción penal, previo cumplimiento de los presupuestos establecidos en la ley procesal penal.

Delito de conducción en estado de ebriedad. - (Quiñe, V., 2005, pág. 89) refiere que, el delito de conducción en estado eufórico forma parte del delito contra la seguridad pública, toda vez que, perjudica el habitual funcionamiento de la comunidad y su tranquilidad, ocasionados por actos que van perturbar la paz, reposo y orden social.

Abstención del ejercicio de la acción penal. – (Nuevo Código Procesal Penal, 2020, págs. 447-448) Es la posibilidad de archivamiento de la denuncia o proceso penal en base a un acuerdo entre las partes vinculantes, permitiendo que la voluntad entre el imputado y agraviado ponga fin a la persecución penal que comúnmente se entendía como irremediable. En ese sentido, el NCPP, en su art. 2° establece tres requisitos para la admisibilidad del cese de la ejecución de la acción penal:

- El sujeto activo ha sido dañado por su propio delito.
- La pena privativa no sea mayor a los 4 años
- El delito no dañe el interés público.

Acuerdo reparatorio. – (Calderón Sumarriva, A., 2011, pág. 176) sostiene que es factible arribar a la negociación respecto a la reparación económica, en los casos donde se

admita satisfacer económicamente el interés del agraviado, siempre que se pondere en mayor medida el daño a resarcir sobre el interés punitivo del Estado, representadas por el aparato estatal persecutorio.

CAPITULO III

HIPOTESIS

3.1. Hipótesis general

- Existe una relación directa entre la aplicación del Principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.
- Existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

3.3. Variables (Definición conceptual y operacionalización)

Identificación de las Variables

a. Variable Independiente: Principio de oportunidad

Según (Ore Guardia, A., 2011, pág. 393) el principio de oportunidad, el fiscal tiene la facultad de abstenerse de ejercitar la acción penal cuando se trate de ilícitos penales que no dañan el interés público, delitos con penas no mayor a 4 años y la afectación grave del agente por consecuencia de su delito, previo acuerdo con del imputado y la víctima sobre la reparación civil.

b. Variable Dependiente: Delito de conducción en estado de ebriedad.

Según (Urquiza Olaechea J. , 2014, pág. 862) el delito supone conducir un vehículo automotor con porcentajes de alcohol en sangre superior de 0.5 g/l o en el caso que el agente preste servicio públicos o mercancías, con presencia de alcohol en la sangre superior de 0.25 g/l; cuyo agente activo es indeterminado.

1.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1: Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<ul style="list-style-type: none"> Variable independiente: Principio de Oportunidad. 	<p>Abstención del ejercicio de la acción penal.</p> <p>Acuerdo reparatorio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Afectación grave del agente por consecuencia de su delito. No afectar el interés Público. Pena privativa de la libertad no mayor de 4 años. Monto Plazo
<ul style="list-style-type: none"> Variable dependiente: Delito de conducción en estado de ebriedad. 	<p>Encontrarse en estado de ebriedad</p>	<ul style="list-style-type: none"> Conducción de vehículo automotor privado con niveles de alcohol en sangre superior de 0.5 g/l Conducción de vehículo de servicios de transportes público de pasajeros, mercancías o carga en general, con presencia de alcohol en sangre superior de 0.25 g/l

Fuente: Elaboración propia

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Método de investigación

4.1.1. Métodos Generales

Método Cuantitativo. – Es aquella que se sustenta en la evaluación de las propiedades de los fenómenos sociales, ello se origina de una estructura conceptual apropiada al problema elegido a investigar”. (Bernal 2010, p.60)

Se estimo este tipo de método a consecuencia de medir o evaluar las acciones sociales, así como resalta la presente investigación.

4.1.2. Métodos Particulares de interpretación

a. Método Literal. - Siendo un estudio pertinente a la rama del derecho, urge la necesidad de precisar la conexión existente entre la variable independiente y dependiente con sus respectivas dimensiones, reconocidas en el art. 2 del NCPP y su Reglamento promulgado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1245-2018-MP-FN, del 20 de abril de 2018.

b. Método Sistemático. - Conforme lo desarrollado por Hans Kelsen, este método permite realizar un estudio del acto jurídico no sólo desde un análisis literal, sino en concordancia a la constitución, tratados, convenios, y principios generales relacionados artículo 2 del NCPP y su Reglamento promulgado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1245-2018-MP-FN, del 20 de abril de 2018.

4.2. Tipo de investigación

4.2.1. Científica.

Básica. - Este tipo de investigación tiene por objeto el acopio de datos teóricos y/o hechos de una determinada realidad, por consiguiente, teniendo como fin determinar la conexión entre la variable dependiente e independiente, bajo los alcances del Art. 2 del NCPP y su Reglamento aprobado a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación 1245-2018-MP-FN, a través el acopio de información teórica y de las encuestas aplicar, se marca dentro del tipo

Jurídico-social. - Este tipo de investigación busca establecer una relación recíproca entre la realidad normativa y la realidad social, y es, por lo tanto, una investigación del desempeño de una realidad social, a través de la recolección de información, con una encuesta sobre las variables ya mencionadas.

4.3. Nivel de investigación

Tomando en cuenta el objeto del presente estudio se estima un nivel de investigación descriptivo – simple. Sostiene Bernal, (2010) “los rasgos de la situación, características o fenómenos del objeto de estudio, son los aspectos más distintivos y particularidades, las cuales permiten definir un nivel de investigación descriptivo. (p.113)

Este nivel nos sirvió para describir la realidad que se tiene sobre el principio de oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad del Segundo Despacho de la Primera fiscalía Provincial Penal, San Juan de Lurigancho.

4.4. Diseño de investigación

Para el estudio de investigación se utilizó el diseño no experimental de corte transversal, se utiliza para definir el diseño de una investigación, correspondiendo a dicha categoría y no al tipo.

Diseño no experimental de corte transversal:

M O

DONDE: —————>

M = representa los abogados litigantes evaluados

O = representa la variable de investigación.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población está conformada por todo el conjunto de unidades de muestreo. También se entiende como el grupo de todos los componentes a los cuales se menciona en el estudio o la totalidad del fenómeno a estudiar” (Bernal, 2010, pág. 160)

En nuestra investigación la población se encuentra conformada por abogados especializados en el tema, que brindan asesoría legal en la localidad de San Juan de Lurigancho, según el Ilustre Colegio de Abogado de Lima, se tiene registrado 100,000 abogados en el año 2020.

4.5.2. Muestra

“La muestra es seleccionada de la población. De la muestra se tiene como objeto recabar y recopilar datos, en el marco de un proceso de investigación, a fin de observar, medir y/o comparar las variables.” (Bernal, 2010, pág. 161)

En caso la muestra es finita, en otras palabras, sabremos el total de la población y necesitamos conocer a cuanto equivale el total que tendremos que analizar, siendo la formula:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q}{e^2}$$

Donde:

- n = 100,000
- z = 1.96 al cuadrado (si la seguridad es del 95%)
- p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)
- q = 1 - p (en este caso 1-0.05 = 0.95)
- e = precisión (la investigación uso un 5%).

Precisión = 5, Seguridad = 95%, proporción esperada = si no existiera ninguna idea de dicha proporción utilizaríamos el valor $p = 0.5$ (50%) que extiende el tamaño muestral.

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 0.05 \cdot 0.95}{0.05^2} = 60$$

Según la tabla de Harvard teniendo una muestra estimada de 100,000 abogados y obteniendo un margen de error de +/-5%, la muestra sería de 60 abogados especializados en el tema penal, que brindan asesoría legal en el distrito de San Juan de Lurigancho.

4.5.3. Muestreo

Es una muestra representativa de la población que será objeto del estudio, seleccionada a partir de un procedimiento. Se uso el muestreo probabilístico en el presente estudio.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnica de recolección de datos.

La revisión documentaria o de contenido se caracteriza por ser objetiva, sistemática y mide su estructura en diversas subcategorías y categorías, y los conduce a un estudio estadístico, constituyéndose como un proceso para estudiar una amplia y variados tipos de comunicaciones. (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., 2010, pág. 260)

Análisis documental.

Técnica que nos permitirá analizar la información documentada, relacionada a nuestras variables de investigación, cómo son las fuentes bibliográficas.

Encuesta.

Técnica de carácter escrito, anónimo el cual se aplicará a los integrantes de la muestra con la finalidad de obtener las medidas de las dimensiones, variables e indicadores del presente estudio.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Los instrumentos permiten registrar, examinar y asientan información observable y aceptable, que contrastan los conceptos que imagina el investigador”. (Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P., 2010, pág. 200)

Cuestionario. Confirmado por el conjunto de preguntas que serán elaboradas y teniendo en cuenta la matriz de operacionalización de variables, lo cual permitirá medir cada uno de los indicadores conforme las respuestas que den los sujetos de investigación.

Validación del instrumento: Se aplicó el criterio de expertos de 03 especialistas; cuyos resultados de su evaluación fueron aprobados en la validez del instrumento, siendo dicho instrumento válido para su debida aplicación.

Confiabilidad del instrumento: Es usado con instrumentos que cuentan con formatos de respuesta dicotómicas (SI-NO), realiza una recolección de respuestas, que se basa sobre la consistencia de respuestas de todos los ítems de un test que es administrado una vez. El cual nos ayudó a aclarar la información que requerimos de los abogados, para poder determinar si realmente existe una relación de la variable dependiente e independiente. Para la investigación se uso el programa estadístico SPSS 26, (alfa de Cronbach) del instrumento.

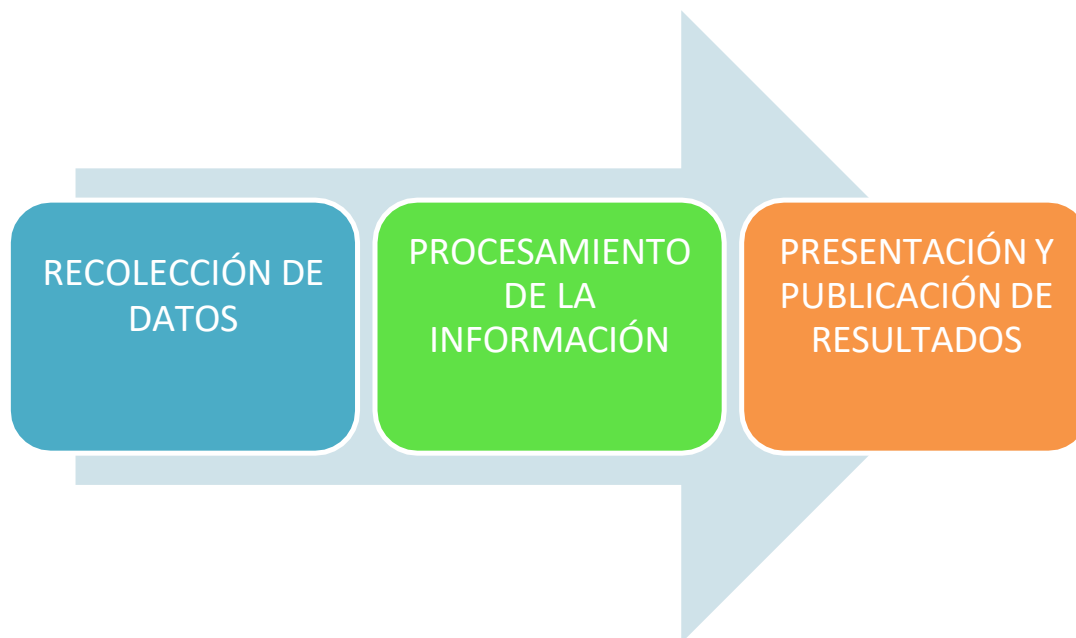
Tabla 2: Codificación de categoría para evaluar instrumento

Categoría	Codificación (valor asignado)
Si	1
No	2

Fuente: Elaboración propia

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Ejecutada la encuesta, los resultados serán incorporados en una base de datos de tabla Excel. En el procesamiento se hará uso del Microsoft Excel y el programa estadístico SPSS V26, lo cual generará la confiabilidad de las tablas estadísticas y gráficos. Asimismo, para la prueba de hipótesis se usará Prueba Rho de Spearman, R de Pearson u otros.



Figuras 4: Esquema de técnica de recolección y procesamiento de datos

Fuente: Elaboración Propia

La figura N°4, establece de forma esquemática la labor de campo, sobre recolección de datos desde un inicio, que consiste en reunir y recabar los datos dentro del campo de investigación, posteriormente serán procesadas y análisis, de donde la información obtenida, permite la obtención de resultados mediante técnicas estadísticas, cuyo resultado final permite su presentación y publicación en la investigación.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Originalidad de la investigación. El estudio se desarrollará cumplimiento los estándares establecidos en el sistema APA, teniendo en cuenta las referencias bibliográficas de las variables en un lugar y tiempo distinto a otros estudios. Finalmente, por el desarrollo del instrumento de la presente investigación, adyacente a la tesis estará debidamente validada.

Consentimiento de los sujetos. Para la aplicación del instrumento seleccionado, se acogerá la libre voluntad y disponibilidad de los integrantes que conforman la muestra.

Respeto a los sujetos de estudio. Se tendrá en cuenta de manera individual el respeto hacer encuestados o no de los integrantes de la muestra, en caso de ser negativo, se procederá a continuar la aplicación de la encuesta con aquellos sujetos que estén de acuerdo libremente.

Validez científica. La estabilidad y confiabilidad de los resultados se garantiza en la medida que se respeta rigurosamente los estándares del método científico, imparcial y

objetiva en la recopilación de procesamiento de datos.

Selección razonada de los sujetos. Los integrantes de la muestra, se han medido a razón de los parámetros de estadística de confiabilidad, respecto a la validez y margen de error, así mismo, será de carácter no probabilístico accidental dicho muestreo.

Valor social. Sera de suma importancia el presente estudio para las partes procesales intervenga en el delito de estado etílico, en particular para los conductores y agraviados, quienes tendrán un alcance objetivo sobre la relación existente entre la variable independiente y dependiente del presente estudio.

Evaluación independiente. Cada encuesta a aplicar será analizada y estudiada de forma diligente, independiente y escrupulosa en su conjunto.

Aplicación de Encuesta. Atendiendo el contexto actual de aislamiento social obligatorio por la pandemia ocasionada por la Covid-19, se está considerando la aplicación personal y virtual a través de los correos electrónicos de los señores abogados.

CAPITULO V RESULTADOS

5.1. Descripción de resultados

5.1.1. Resultados de la variable 1: Principio de oportunidad

Tabla 3: ¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	60	100,0	100,0	100,0

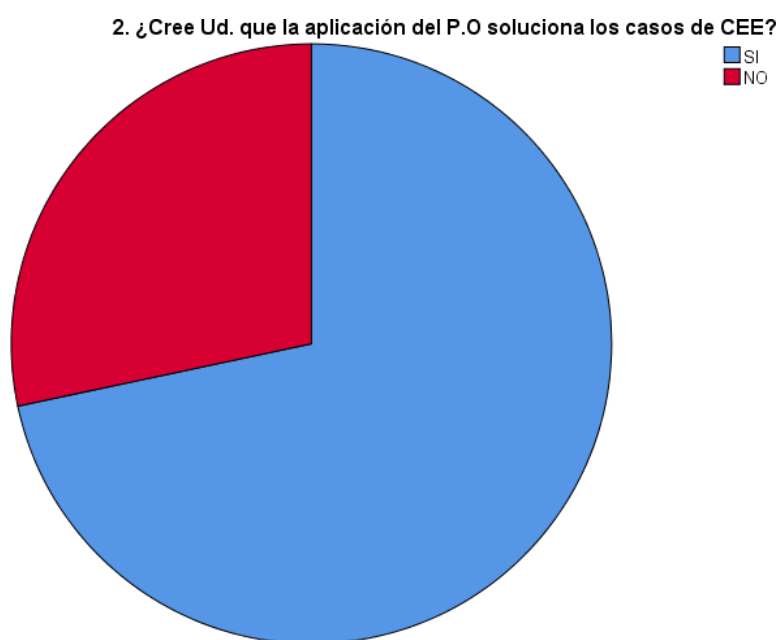


Figuras 5: ¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?

Interpretación: El 100% de los encuestados afirmaron que si tienen conocimiento de la Aplicación del principio de oportunidad.

Tabla 4: ¿Cree Ud. que la aplicación del P.O. soluciona los casos de CEE?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	43	71,7	71,7	71,7
	NO	17	28,3	28,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

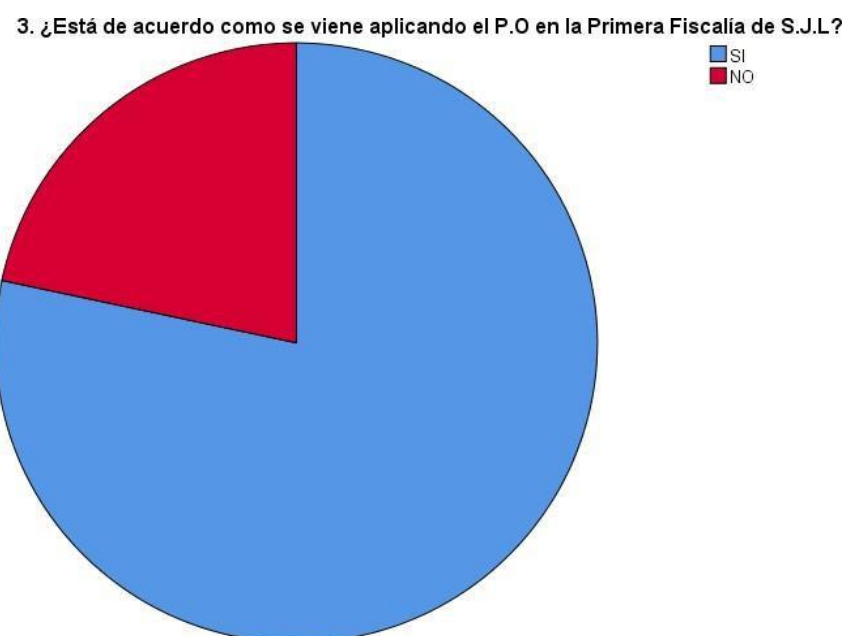


Figuras 6: ¿Cree Ud. que la aplicación del P.O. soluciona los casos de CEE?

Interpretación: El 71,7 % de los encuestados afirmaron que la aplicación del P.O soluciona los casos de conducción en estado de ebriedad, contrario al 28,3%.

Tabla 5: ¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L.?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	



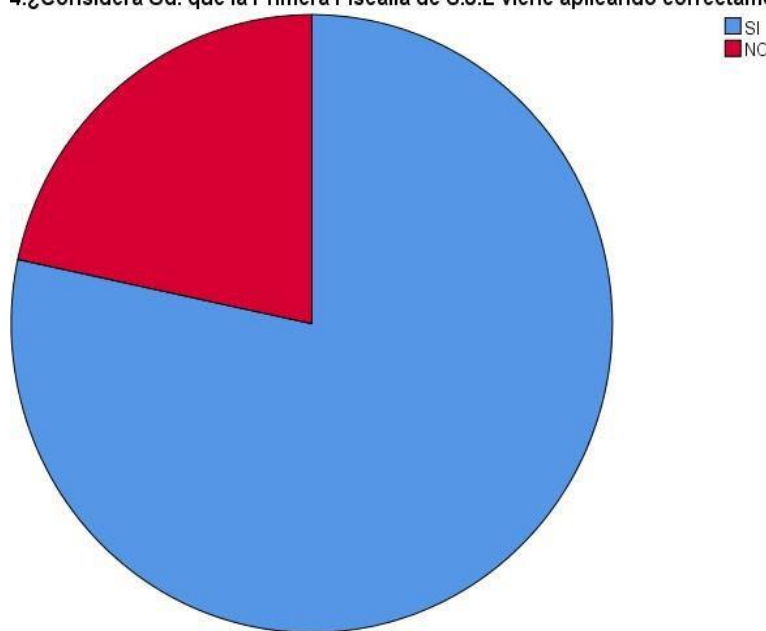
Figuras 7: ¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L.?

Interpretación: El 78,3 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo como se viene aplicando el P.O. en la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, contrario al 21,7%.

Tabla 6: ¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	47	78,3	78,3	78,3
	NO	13	21,7	21,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

4.¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?



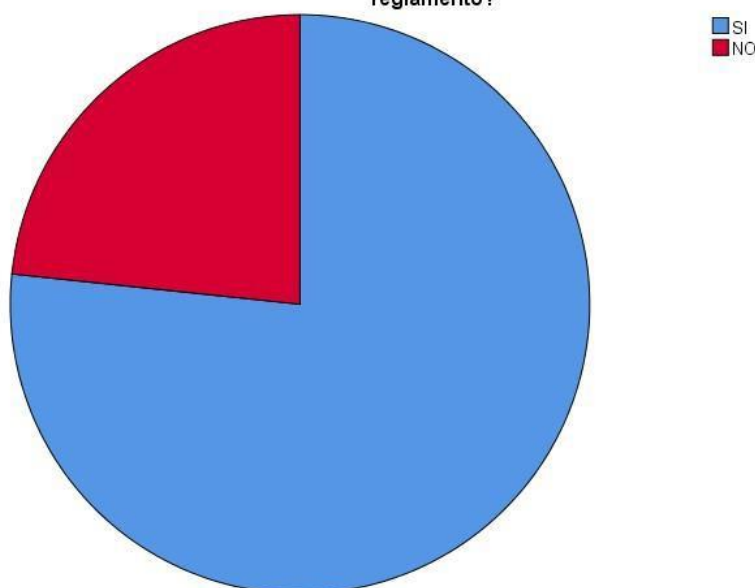
Figuras 8: Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?

Interpretación: El 78,3 % de los encuestados afirmaron que la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho viene aplicando correctamente el P.O, contrario al 21,7%.

Tabla 7: ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	76,7	76,7	76,7
	NO	14	23,3	23,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

5, ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?



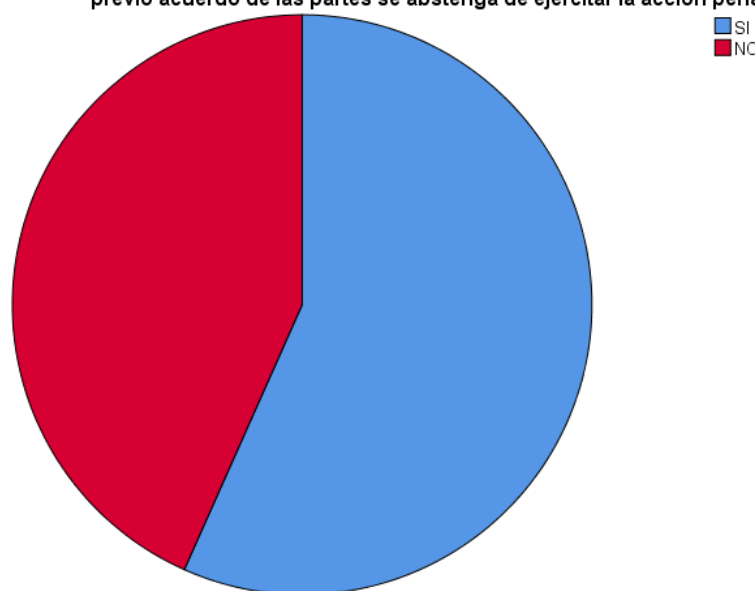
Figuras 9: ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?

Interpretación: El 76,7 % de los encuestados afirmaron que la audiencia única del P.O en la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho, se lleva a cabo de acuerdo al reglamento, contrario al 23,3%.

Tabla 8: ¿ Ud. está de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	56,7	56,7	56,7
	NO	26	43,3	43,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

6. ¿Ud. esta de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?



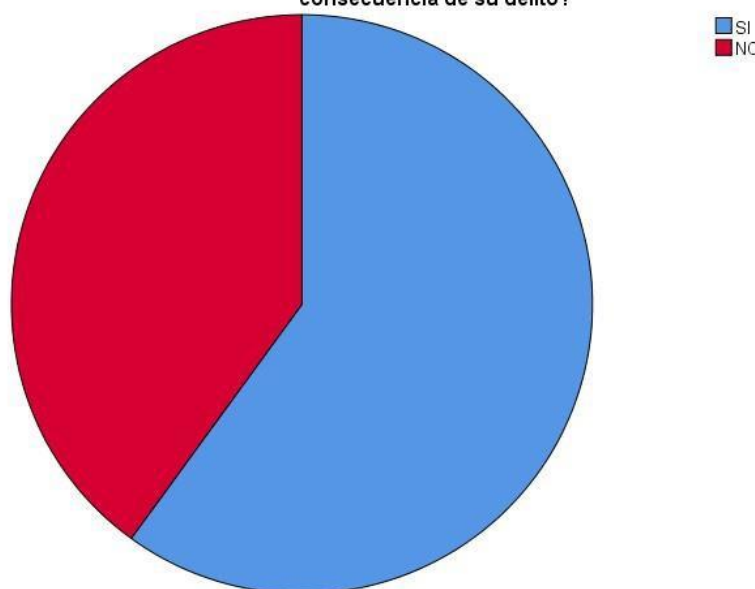
Figuras 10: ¿Ud. está de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?

Interpretación: El 56,7 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo con la facultad fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal, contrario al 43,3%.

Tabla 9: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	36	60,0	60,0	60,0
NO	24	40,0	40,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

7. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?



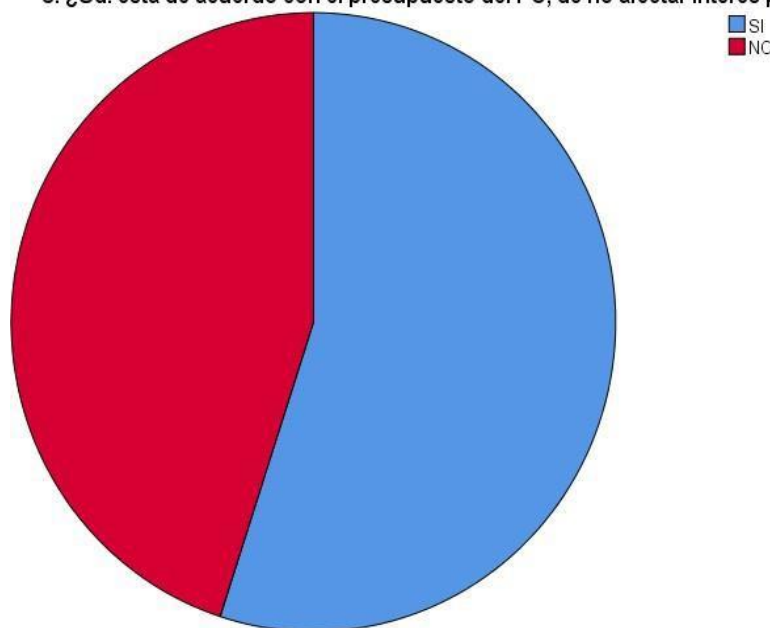
Figuras 11: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?

Interpretación: El 60,0 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo con el presupuesto del P.O cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito, contrario al 40,0%.

Tabla 10: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar el interés público?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	55,0	55,0	55,0
	NO	27	45,0	45,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

8. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar interés público?



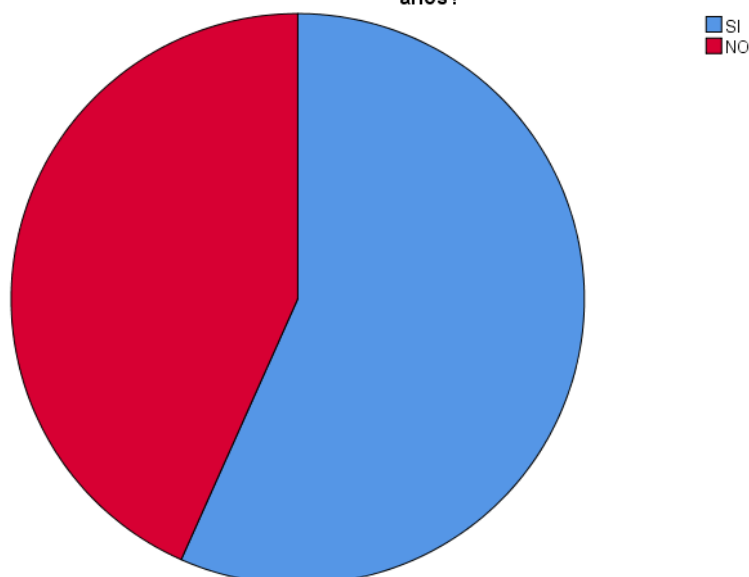
Figuras 12: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar el interés público?

Interpretación: El 55,0 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo con el presupuesto del Principio de Oportunidad de no afectar el interés público, contrario al 45,0%.

Tabla 11: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	34	56,7	56,7	56,7
NO	26	43,3	43,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

9. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?



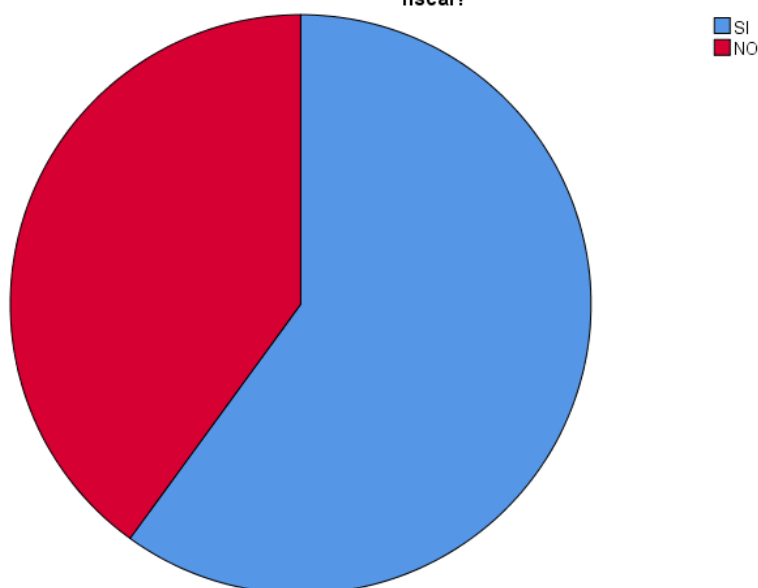
Figuras 13: ¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de no sea superior a 4 años?

Interpretación: El 56,7 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo con el presupuesto del Principio de Oportunidad que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años, contrario al 43,3%.

Tabla 12: ¿ Ud. está de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	60,0	60,0	60,0
	NO	24	40,0	40,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

10. ¿Ud. esta de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?



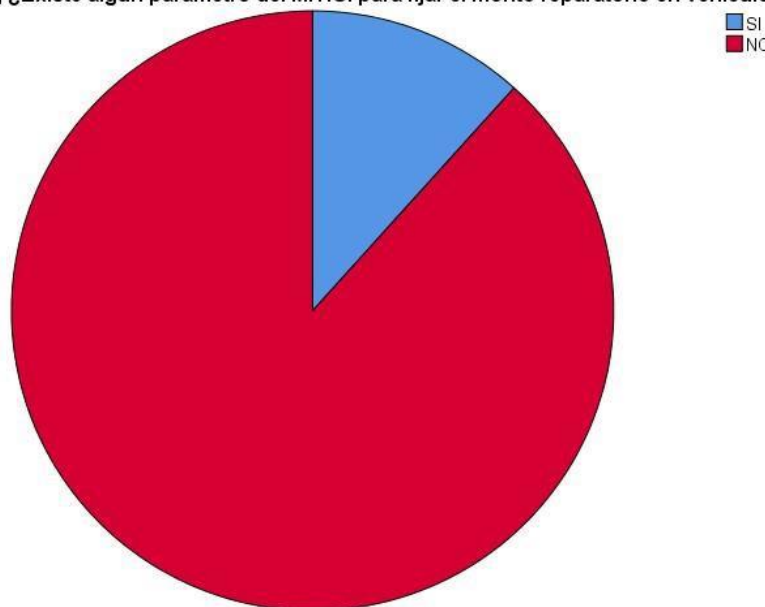
Figuras 14: ¿Ud. está de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?

Interpretación: El 60,0 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal, contrario al 40,0%.

Tabla 13: ¿ Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	7	11,7	11,7	11,7
	NO	53	88,3	88,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

11, ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?



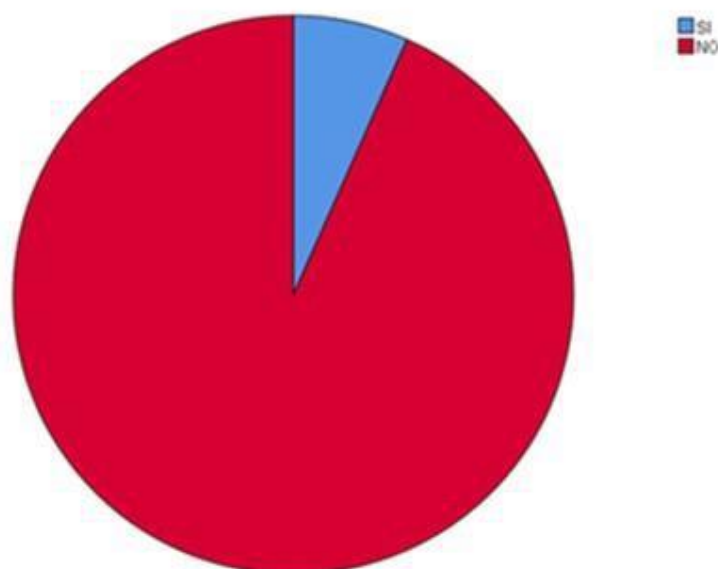
Figuras 15: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?

Interpretación: El 11,7 % de los encuestados afirmaron que existe algún parámetro del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares, contrario al 88,3%

Tabla 14: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	56	93,3	93,3	100,0
	SI	4	6,7	6,7	
Total		60	100,0	100,0	

12, ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?



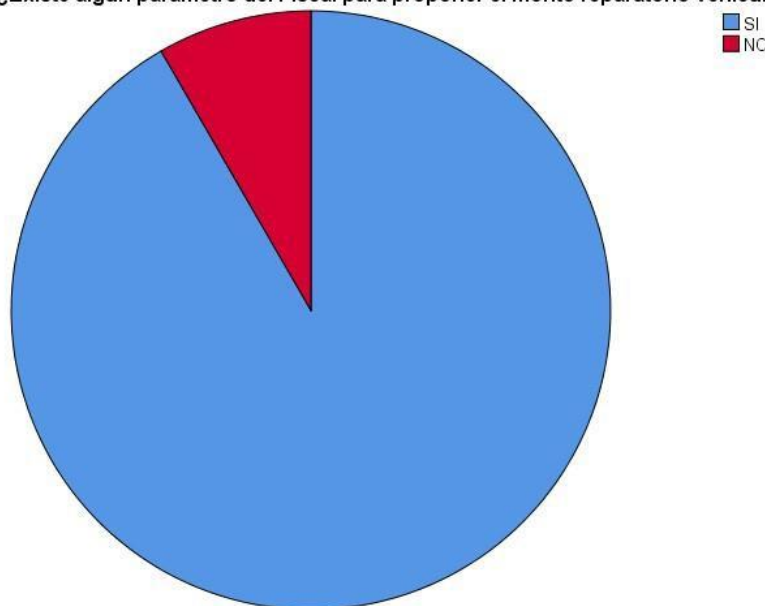
Figuras 16: ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?

Interpretación: El 6,7 % de los encuestados afirmaron que existe algún parámetro del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos, contrario al 93,3%.

Tabla 15: ¿ Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	91,7	91,7	91,7
	NO	5	8,3	8,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

13, ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?



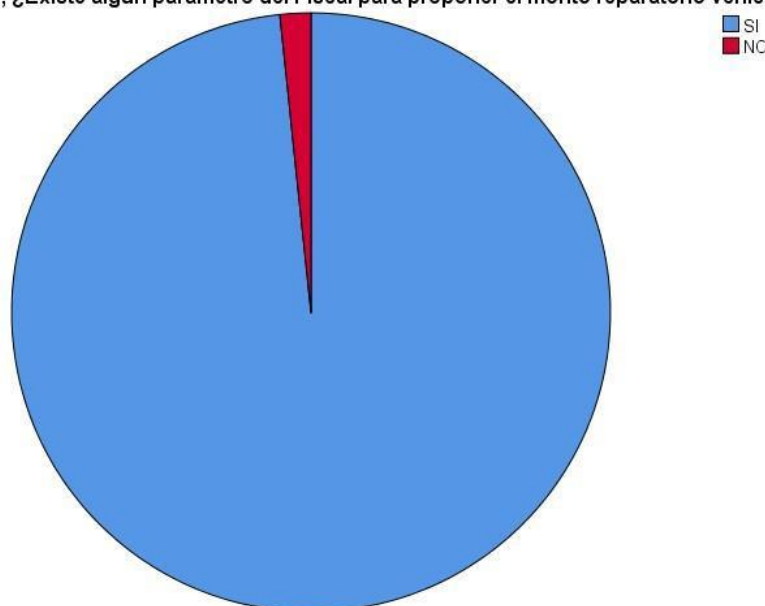
Figuras 17: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?

Interpretación: El 91,7% de los encuestados afirmaron que existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio de vehículos particulares, contrario al 8,3%.

Tabla 16: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	59	98,3	98,3	98,3
NO	1	1,7	1,7	100,0
Total	60	100,0	100,0	

14, ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?



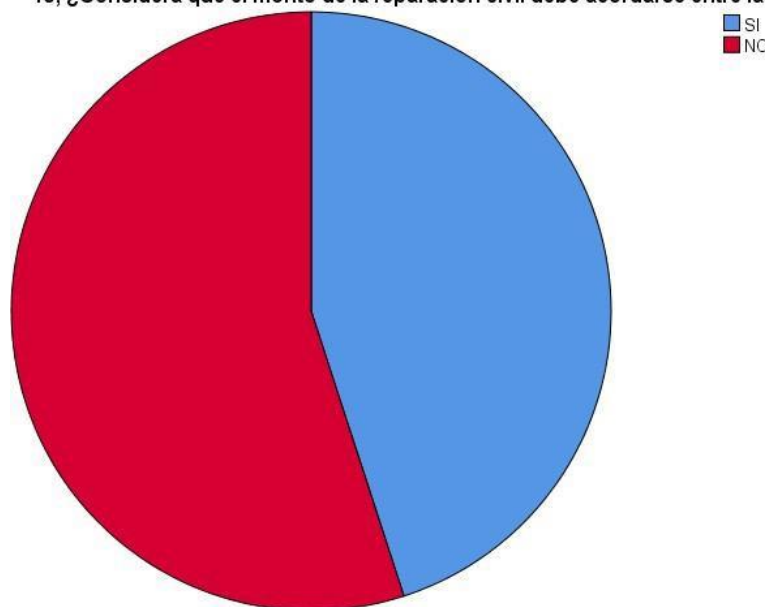
Figuras 18: ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?

Interpretación: El 98,3% de los encuestados afirmaron que existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio de vehículos públicos, contrario al 1,7%.

Tabla 17: ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	27	45,0	45,0	45,0
	NO	33	55,0	55,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

15, ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?

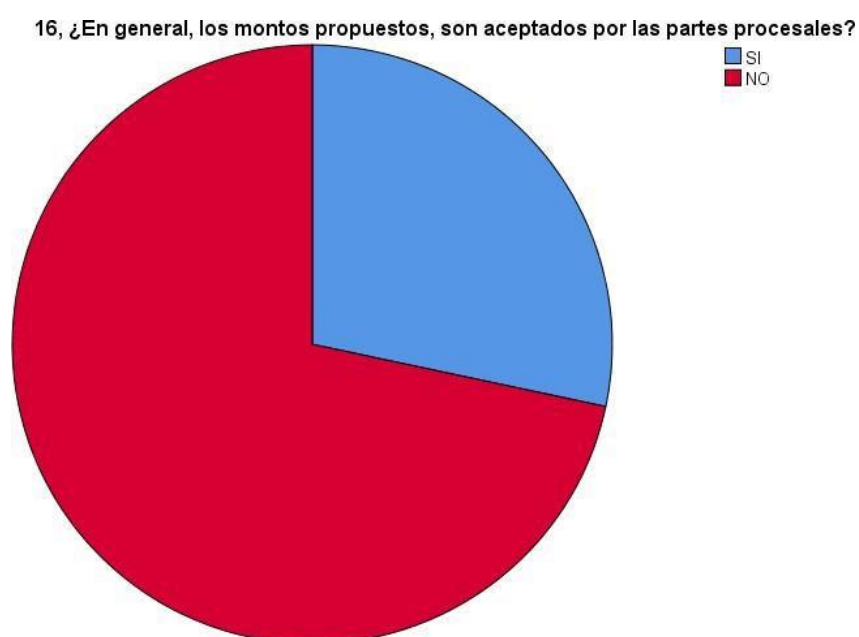


Figuras 19: ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?

Interpretación: El 45,0% de los encuestados afirmaron que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes, contrario al 55,0%.

Tabla 18: ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	17	28,3	28,3	28,3
	NO	43	71,7	71,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

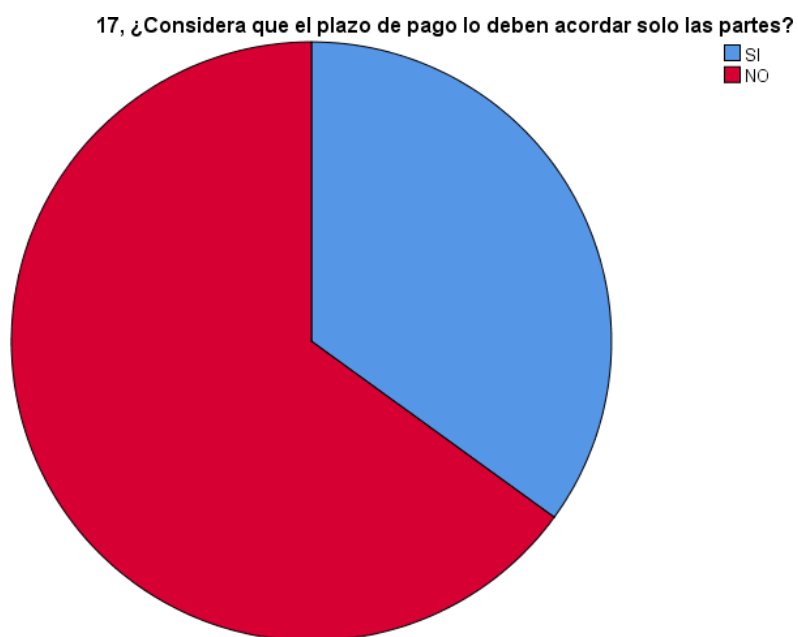


Figuras 20: ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?

Interpretación: El 28,3% de los encuestados afirmaron que en general, los montos propuestos son aceptados por las partes procesales, contrario al 71,7%.

Tabla 19: ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	21	35,0	35,0	35,0
	NO	39	65,0	65,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

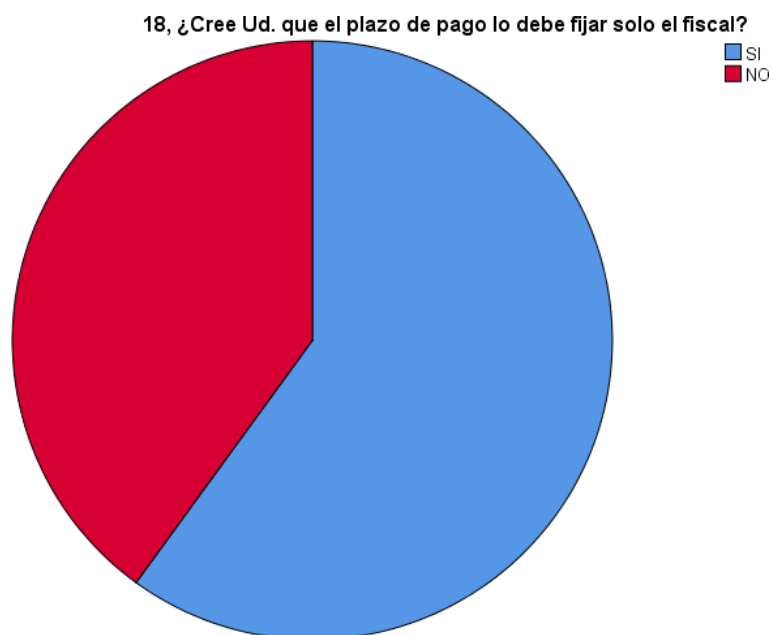


Figuras 21: ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?

Interpretación: El 35,0% de los encuestados afirmaron que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes, contrario al 65,5%.

Tabla 20: ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válido	SI	36	60,0	60,0	60,0
	NO	24	40,0	40,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	



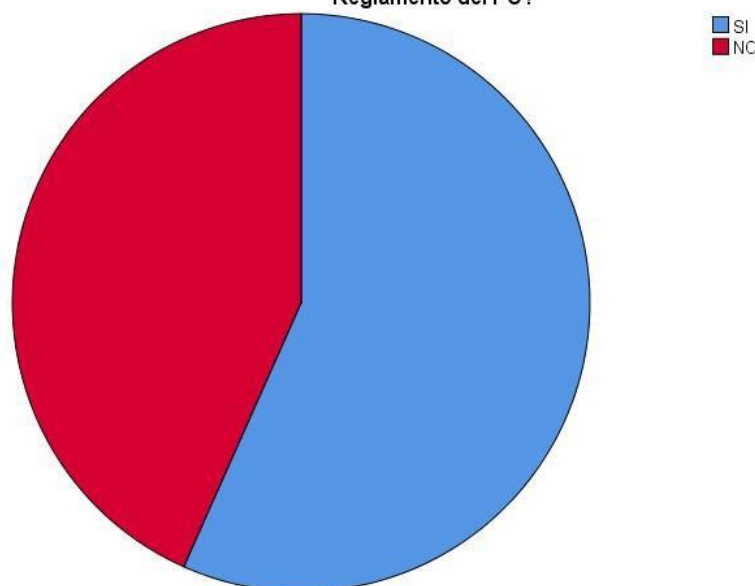
Figuras 22: ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?

Interpretación: El 60,0% de los encuestados afirmaron que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal, contrario al 40,0%.

Tabla 21: ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	34	56,7	56,7	56,7
	NO	26	43,3	43,3	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

19, ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?



Figuras 23: ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?

Interpretación: El 56,7% de los encuestados afirmaron que consideran prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del P.O, contrario al 43,3%.

Tabla 22: ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	9	15,0	15,0	15,0
	NO	51	85,0	85,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	



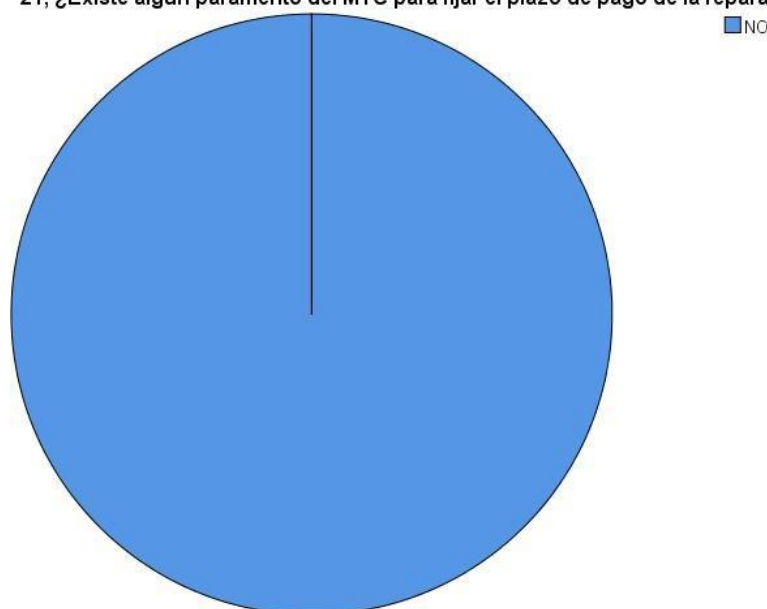
Figuras 24: ¿ Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?

Interpretación: El 15,0% de los encuestados afirmaron que el pago de la reparación civil se cumple en el plazo acordado, contrario al 85,0%.

Tabla 23: ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO	60	100,0	100,0	100,0

21. ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?



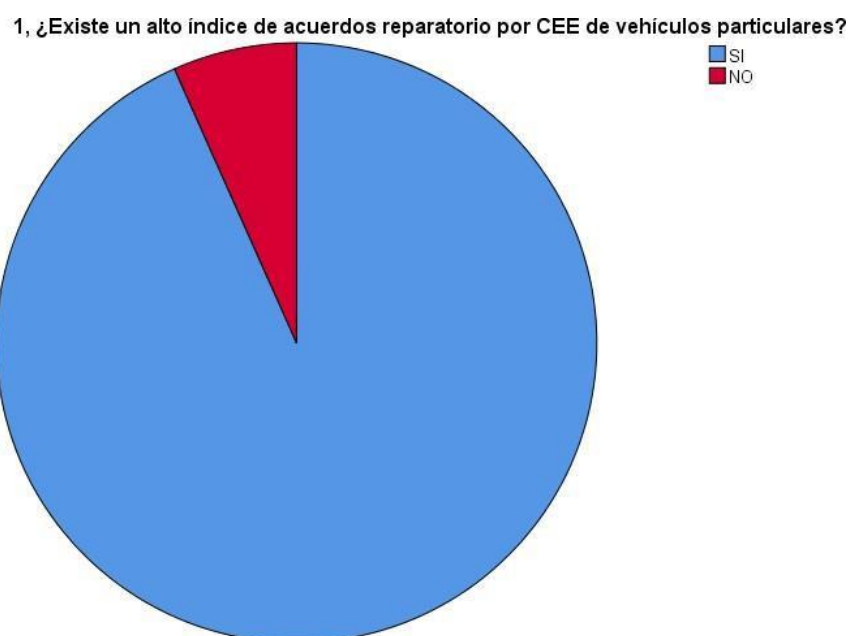
Figuras 25: ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?

Interpretación: El 100,0% de los encuestados afirma que no existe algún parámetro del Ministerio de Transporte y Comunicaciones para fijar el plazo de pago de la reparación civil.

5.1.2. Resultados de la variable 2: Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad

Tabla 24: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículos particulares?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	93,3	93,3	93,3
	NO	4	6,7	6,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	



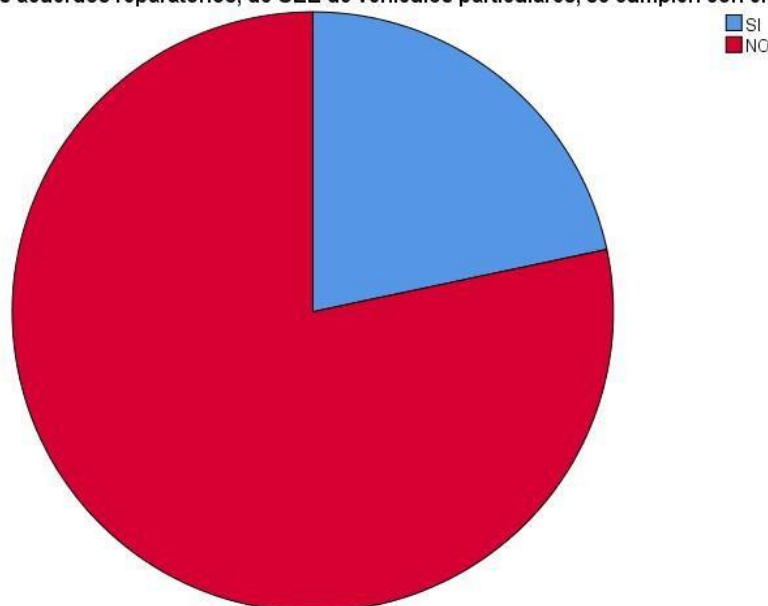
Figuras 26: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículos particulares?

Interpretación: El 93,3% de los encuestados afirmaron que existe un alto índice de acuerdos reparatorios por conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares, contrario al 6,7%.

Tabla 25: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	13	21,7	21,7	21,7
	NO	47	78,3	78,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

2, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?



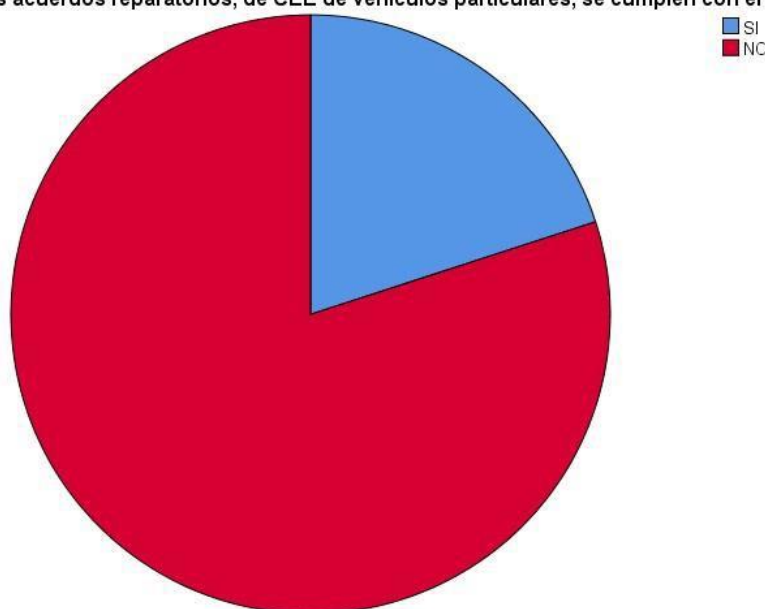
Figuras 27: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?

Interpretación: El 21,7% de los encuestados afirma que los acuerdos reparatorios de conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares se cumplen con el pago establecido, contrario al 78,3%.

Tabla 26: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	12	20,0	20,0	20,0
	NO	48	80,0	80,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

3, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?



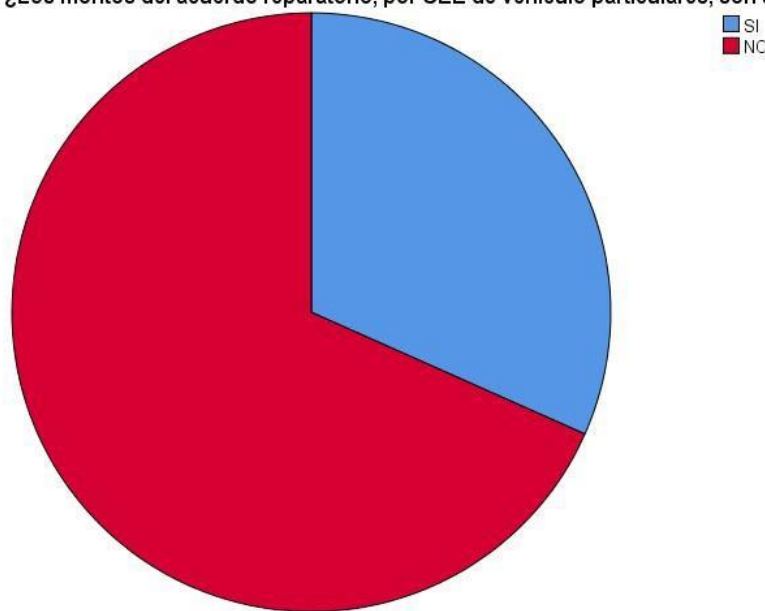
Figuras 28: ¿ Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?

Interpretación: El 20,0% de los encuestados afirma que los acuerdos reparatorios de conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares se cumplen con el plazo establecido, contrario al 80,0%.

Tabla 27: ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	19	31,7	31,7	31,7
NO	41	68,3	68,3	100,0
Total	60	100,0	100,0	

4, ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?



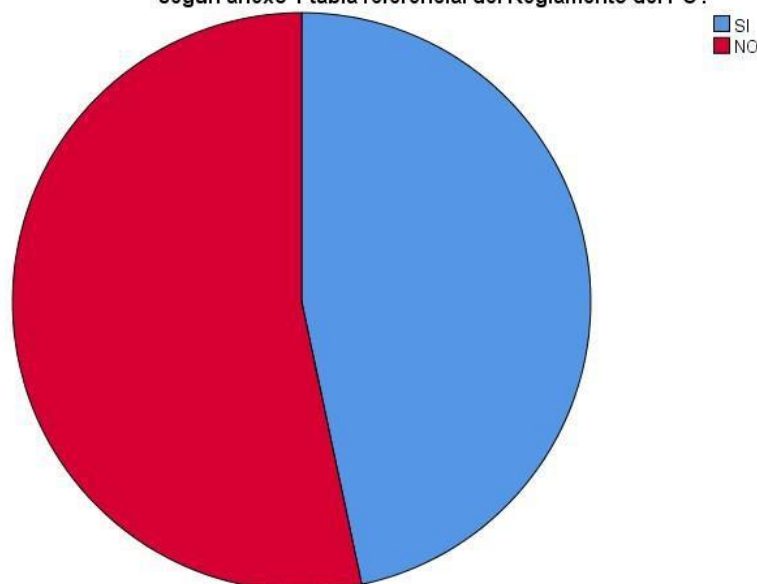
Figuras 29: ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?

Interpretación: El 31,7% de los encuestados afirma que los montos del acuerdo reparatorio por conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares son significativos, contrario al 68,3%.

Tabla 28: ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del P.O?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	28	46,7	46,7	46,7
	NO	32	53,3	53,3	100,0
Total		60	100,0	100,0	

5, ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del PO?



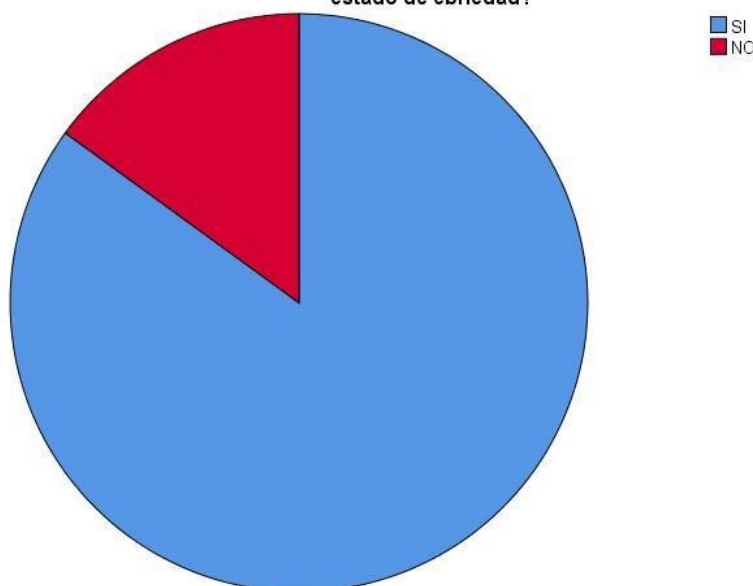
Figuras 30: ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del P.O?

Interpretación: El 46,7% de los encuestados afirma estar de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0,5 a 1,0 g/l, según anexo 1 – Tabla referencial del Reglamento del P.O, contrario al 53,3%.

Tabla 29: ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	85,0	85,0	85,0
	NO	9	15,0	15,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

6. ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?



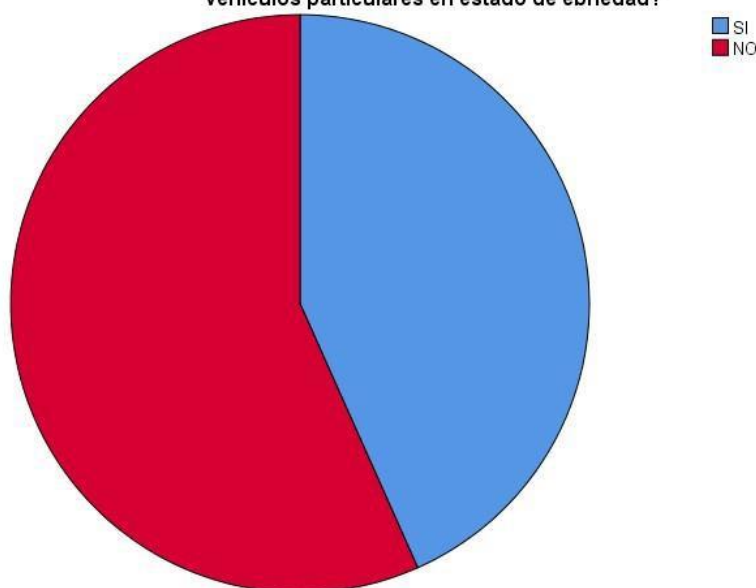
Figuras 31: ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?

Interpretación: El 85,5% de los encuestados afirma que el pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, contrario al 15,0%.

Tabla 30: ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	26	43,3	43,3	43,3
	NO	34	56,7	56,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

7, ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?



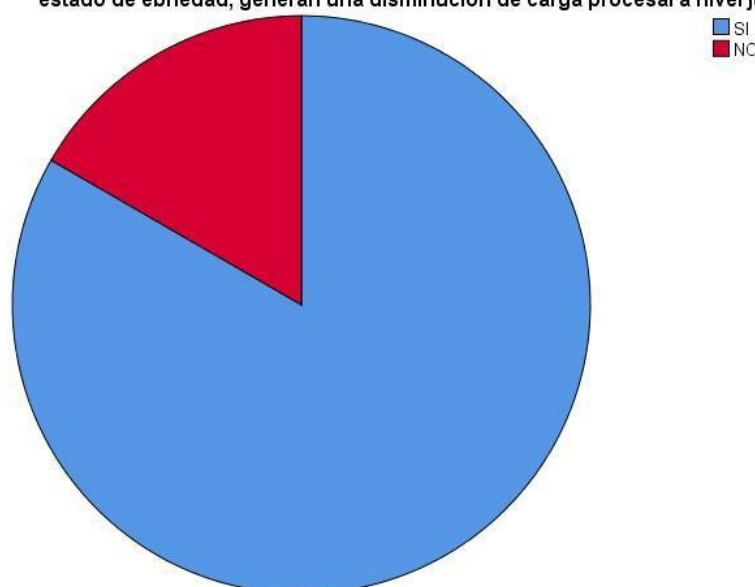
Figuras 32: ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?

Interpretación: El 43,3% de los encuestados afirma que el pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, contrario al 56,7%.

Tabla 31: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83,3	83,3	83,3
	NO	10	16,7	16,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

8, ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?



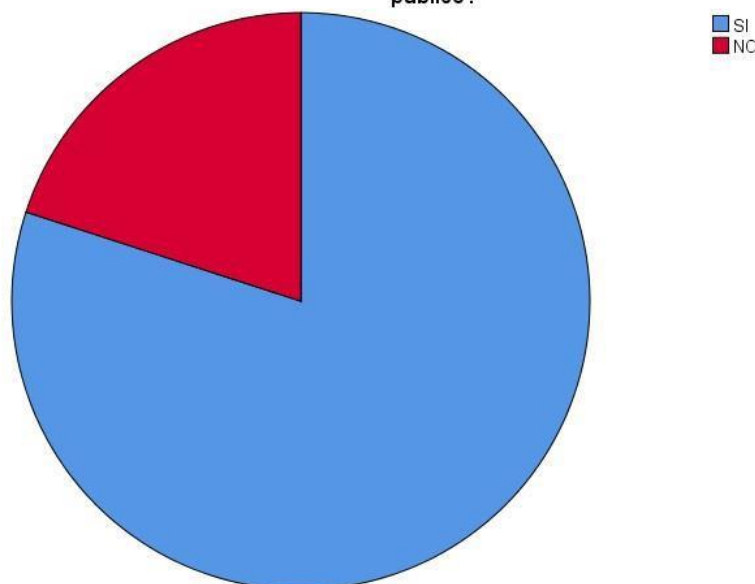
Figuras 33: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?

Interpretación: El 83,3% de los encuestados afirma que el cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción en estado de ebriedad, generan una disminución de la carga procesal a nivel judicial, contrario al 16,7%.

Tabla 32: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido SI	48	80,0	80,0	80,0
NO	12	20,0	20,0	100,0
Total	60	100,0	100,0	

9, ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?



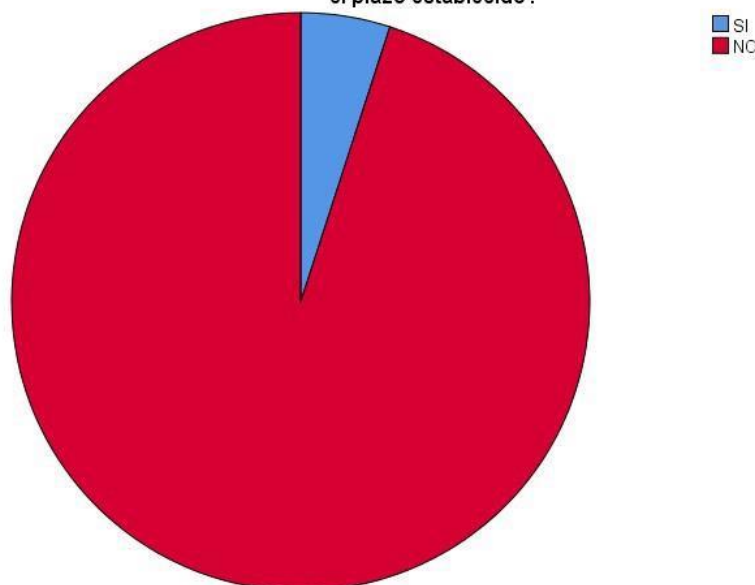
Figuras 34: ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?

Interpretación: El 80,0% de los encuestados afirma que existe un alto índice de acuerdos reparatorios por conducción en estado de ebriedad de vehículos que prestan servicio de transporte público, contrario al 20,0%.

Tabla 33: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,0	5,0	5,0
	NO	57	95,0	95,0	100,0
	Total	60	100,0	100,0	

10, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?



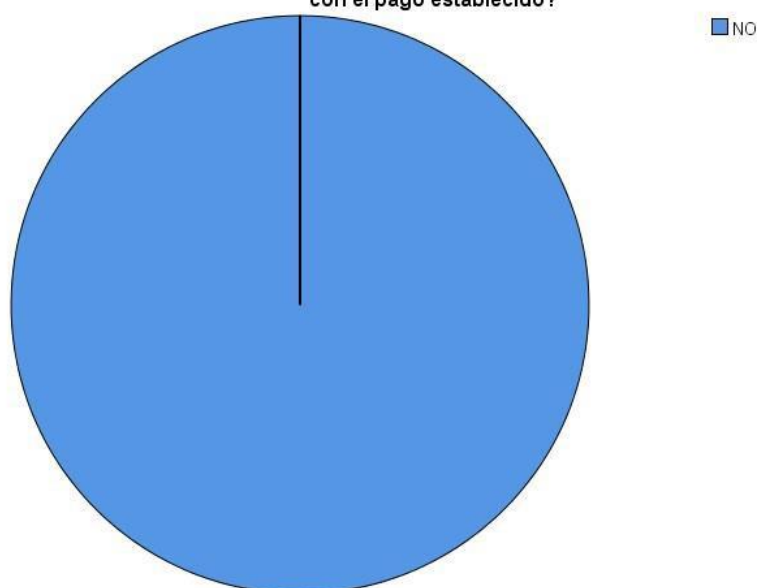
Figuras 35: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?

Interpretación: El 5,0% de los encuestados afirma que los acuerdos reparatorios de conducción en estado de ebriedad de vehículo que prestan servicio de transporte público se cumplen en el plazo establecido, contrario al 95,0%.

Tabla 34: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO	60	100,0	100,0	100,0

11, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?



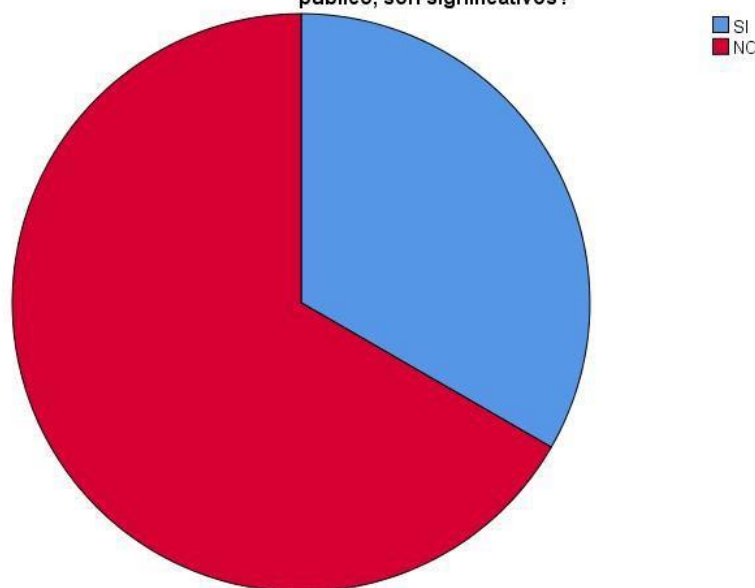
Figuras 36: ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?

Interpretación: El 100,0% de los encuestados niegan que los acuerdos reparatorios de conducción en estado de ebriedad de vehículo que prestan servicio de transporte público se cumplen con el pago establecido,

Tabla 35: ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	SI	20	33,3	33,3	33,3
	NO	40	66,7	66,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

12. ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?



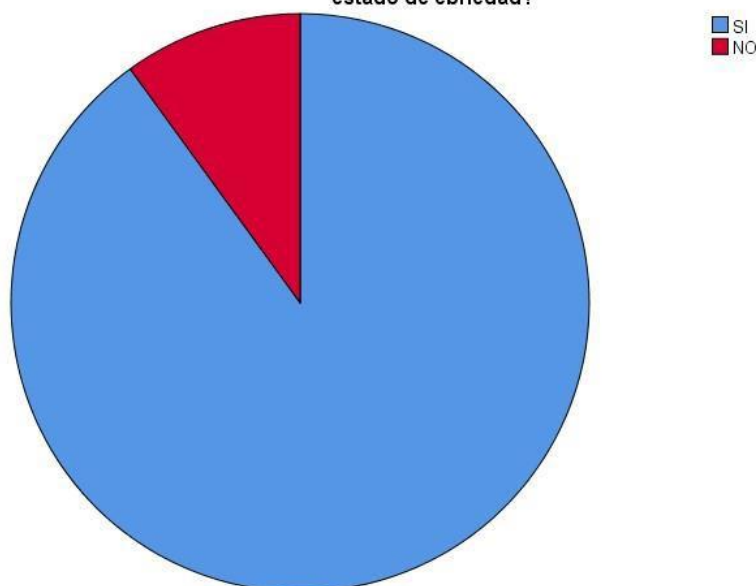
Figuras 37: ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?

Interpretación: El 33,3% de los encuestados afirma que los montos de los acuerdos reparatorios por conducción en estado de ebriedad de vehículo que prestan servicio de transporte público son significativos, contrario al 66,7%.

Tabla 36: ¿El pago de la reparación civil, da solución el proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	90,0	90,0	90,0
	NO	6	10,0	10,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

13, ¿El pago de la reparación civil, da solución el proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?



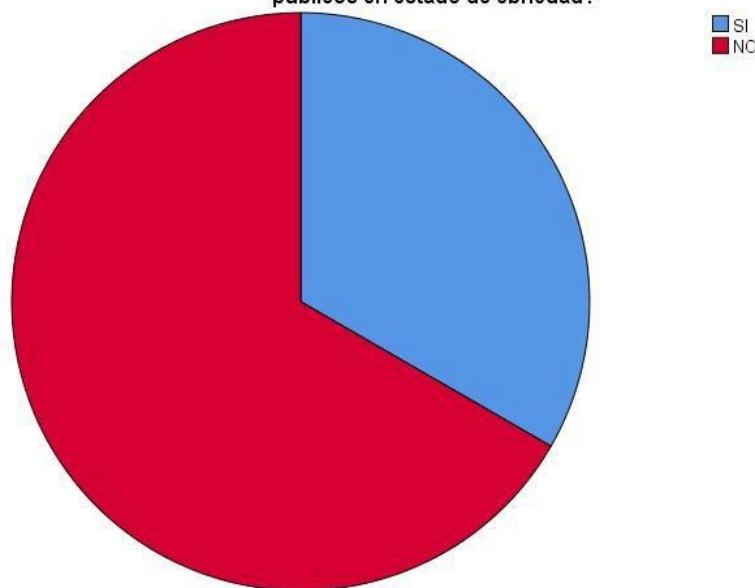
Figuras 38: ¿El pago de la reparación civil, da solución el proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?

Interpretación: El 90,0% de los encuestados afirma que el pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, contrario al 10,0%.

Tabla 37: ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	20	33,3	33,3	33,3
	NO	40	66,7	66,7	100,0
Total		60	100,0	100,0	

14, ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?



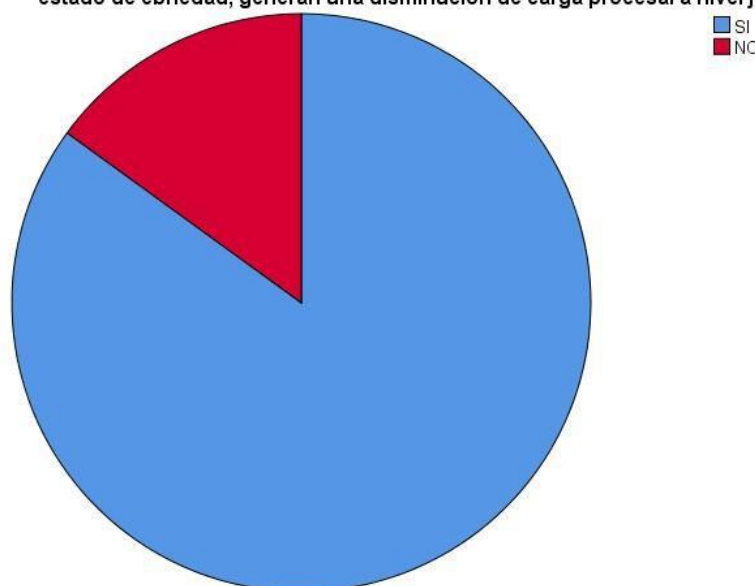
Figuras 39: ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?

Interpretación: El 33,3% de los encuestados afirma que el pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos en estado de ebriedad, contrario al 66,7%.

Tabla 38: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	85,0	85,0	85,0
	NO	9	15,0	15,0	100,0
Total		60	100,0	100,0	

15. ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?



Figuras 40: ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?

Interpretación: El 85,0% de los encuestados afirma que el cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad genera una disminución de carga procesal a nivel judicial, contrario al 15,0%.

5.2. Contrastación de hipótesis

Para la prueba de hipótesis se debe tener en cuenta la existencia de dos tipos de hipótesis: la hipótesis de investigación y la hipótesis nula, la cual se representa estadísticamente:

H_i (hipótesis de la investigación).

H_o (hipótesis nula).

Indicador de contraste: Coeficiente de correlación de Pearson (r).

Indicador de decisión: significancia bilateral p-valor $\leq 5\%$ (0.05).

Hipótesis general: Existe una relación directa entre la aplicación del Principio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Tabla 39: Correlaciones

		SUMAVARIABLE 1	SUMAVARIABLE 2
Rho de Spearman	SUMAVARIABLE1		
	Coeficiente de correlación	1,000	,637**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	60	60
	SUMAVARIABLE2		
	Coeficiente de correlación	,637**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.637$) con un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0,05. Esto demuestra que existe una relación moderadamente significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Por lo tanto, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o)

Hipótesis específica 1: Existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Tabla 40: Resumen de procesamiento de casos

a. Se basa en la disponibilidad de la memoria del espacio de trabajo

Correlaciones			ABSTENCIÓN. PENAL	SOLUCION DE CONDUCCION E. EBRIEDAD
Rho de Spearman	Principio de oportunidad	Coeficiente de correlación	1,000	,667**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	60	60
	Abstención de la acción penal	Coeficiente de correlación	,667**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	60	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.667$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0.05. Esto demuestra que existe una relación moderadamente significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

Hipótesis específica 2: Existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Tabla 41: Resumen de procesamiento de casos

a. Se basa en la disponibilidad de la memoria del espacio de trabajo

		Correlaciones	
		ACUERDO REPARATORIO	SOLUCION DE CONDUCCION E. EBRIEDAD
Rho de Spearman	ACUERDO	Coeficiente de correlación	1,000
	REPARATO RIO	Sig. (bilateral)	,000
		N	60
	ABSTENCIÓN E.A. PENAL	Coeficiente de correlación	,649**
		Sig. (Bilateral)	,000
		N	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ($r = 0.649$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0.05. Esto demuestra que existe una relación moderadamente significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Por ello, se acepta la hipótesis específica de la investigación (H_i) y se aparta la hipótesis nula (H_o).

5.3. Confiabilidad:

a. Todos los instrumentos:

Tabla 42: Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,856	36

Describir: Si supera el .08, es bueno; se tiene que el resultado del A de C de 0.856 demuestra un alto nivel de confiabilidad.

b. Confiabilidad de la Variable 1:

Tabla 43: Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,820	21

Describir: Si supera el .08, es bueno; se tiene que los resultados del A de C de 0.820 demuestran un alto nivel de confiabilidad.

c. Confiabilidad de la Variable 2:

Tabla 44: Resumen de procesamiento de casos

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	60	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	60	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.802	15

Describir: Si supera el .802 es bueno; se tiene que los resultados del A de C de 0.802, demuestra un alto nivel de confiabilidad.

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

De la Hipótesis general:

Teniendo en cuenta la hipótesis general, que es; Existe una relación directa entre la aplicación del Principio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Debemos partir, conforme la tabla 4 y figura 6, que establece que el 71,7 % de los encuestados sostiene que la aplicación del principio de oportunidad da solución a los casos de conducción en estado de ebriedad, y un 28,3% manifiesta lo contrario. Asimismo, este porcentaje tan elevado de efectividad sobre la solución de conflictos por parte del principio de oportunidad se debe en cierta medida a que los abogados litigantes de la especialidad del campo penal tienen conocimiento del mencionado principio, ello se advierte en la tabla 3 y figura 5, que establece que el 100% de los encuestados afirmaron tener conocimiento de la aplicación del principio de oportunidad. También se debe a factores exógenos, es decir, la correcta aplicación del principio en los casos de conducción en estado de étlico, sobre el particular la tabla 6 y figura 8, establece que el 78,3 % de los encuestados afirmaron que la Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho viene aplicando correctamente el P.O, contrario al 21,7%.

Los resultados, antes mencionados guardan concordancia con los postulados del nuestro marco teórico, que está relacionado con los postulados de;

Del mismo modo, las investigaciones realizadas a nivel nacional, refuerzan nuestros resultados, conforme lo sostiene Barrera, M. y Díaz, J., (2018), en su tesis de pregrado, sostiene que el mencionado principio al ser una herramienta que finaliza la investigación favorece a resolver los conflictos penales de forma celer, rápida y oportuna. Asimismo, refiere que, en los despachos fiscales viene aplicándose este principio a fin de no solo resolver los casos sino también para descongestionar y disminuir la carga laboral de los trabajadores de la justicia.

Del mismo modo, tenemos como base la tesis de pregrado realizada por Ventura, S., (2018), que, conforme a los resultados obtenidos, también llega a establecer que el principio de consenso da solución al conflicto penal respecto al delito de conducción en Estado de Ebriedad, dado a la celeridad, inmediatez y reconocimiento de responsabilidad del imputado, sin necesidad de poner en marcha el sistema judicial.

Asimismo, es respaldado por (Catacora Gonzales 1997, pág. 196) resalta que el propósito del principio de oportunidad a priori al cumplimiento de los criterios establecidos en la norma y el consentimiento del imputado y agraviado, es la de operar como un

mecanismo de solución inmediata del conflicto penal, convirtiéndose en un gran instrumento para disminuir la carga laboral de los despachos fiscales y judiciales.

En el ámbito internacional, tenemos como base la tesis de pregrado realizada por Arias, J., (2018), que, conforme a los resultados obtenidos, también llega a establecer que el principio de oportunidad es un mecanismo que procesalmente soluciona un conflicto jurídico y con el reducen el impacto legal en la sociedad, evitando el desgaste de procesos judiciales, la misma que implica una economía procesal, de esta manera quedando resuelto la controversia que se produjo en un accidente de tránsito.

Asimismo, tenemos lo manifestado por Escobar, C., (2016), en su tesis de pregrado conforme a los resultados obtenidos, se llega establecer que el principio de oportunidad es una medida eficaz de solución rápida a los delitos de tránsito favoreciendo a las partes procesales; eliminando la pena privativa de libertad al procesado y asegura el reconocimiento y la reparación integral de los daños derivados del acto en la víctima.

Queda claro que, si consideramos estos resultados, como una tendencia positiva, se puede afirmar que existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020, es decir, a mayor aplicación del principio de oportunidad, mayor solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Teniendo en cuenta ($r = 0.637$) con un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0,05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

De la hipótesis específico 1:

Del mismo modo se cumplió la hipótesis específica 1, que fue de; Existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Debemos partir conforme la tabla 8 y figura 10, que establece que el 56,7 % de los encuestados afirmaron estar de acuerdo con la facultad fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes abstenga de ejercitar la acción penal, contrario al 43,3%. Lo que debe primar del trabajo de campo, más allá, de que, si los encuestados estén de acuerdo o no con la abstención del ejercicio de la acción penal, es que, la disposición de abstención del ejercicio de la acción penal es la medida previa a la solución de los casos de conducción en estado ebriedad; por tanto, existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

Los resultados, antes mencionados guardan concordancia con los postulados del nuestro marco teórico, que está relacionado con los postulados de;

Del mismo modo, las investigaciones realizadas a nivel nacional, refuerzan nuestros resultados, conforme lo sostiene Delgado, B., (2017), en su tesis de pregrado conforme a los resultados obtenidos, se llega establecer que las personas que cometen delitos por conducción en estado de ebriedad al acogerse al principio de oportunidad, el fiscal de turno emitirá disposición de abstención del ejercicio de la acción penal, requiriendo el archivamiento en sede preliminar. Así mismo el Estado también se verá beneficiado toda vez que con el archivo de la denuncia se evitará llegar a la vía judicial y por ende se disminuirá la excesiva carga con la que cuenta; convalidándose la relación significativa existente entre la abstención del ejercicio acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad.

En ese sentido, tenemos lo manifestado por (Sendra & Torres, 1994, pág. 45), quien resalta que la aplicación del principio de oportunidad en delitos menores otorga la capacidad al Ministerio Público para que en primera instancia pueda dictar disposición de abstención del ejercicio de la acción penal, previo cumplimiento de los presupuestos establecidos en la ley.

Queda claro que, si entendemos estos resultados, como un arraigo positivo, se puede afirmar que existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio la acción penal y el delito de Conducción en Estado de Ebriedad., Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020, es decir, a mayor abstención del ejercicio de la acción penal, mayor solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Teniendo en cuenta ($r = 0.667$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

De la hipótesis específico 2:

Del mismo modo se cumplió el objetivo específico 2; que fue de; Existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020.

Debemos partir conforme la tabla 24 y figura 26, establece que el 93,3% de los encuestados afirmaron que existe un alto índice de acuerdos reparatorio por casos conducción en estado étlico de vehículos particulares, contrario al 6,7%. Asimismo, la tabla 32 y figura 34, establece que 80,0% de los encuestados afirma que existe un alto índice de acuerdos reparatorios por conducción en estado étlico de vehículos que prestan servicio de

transporte público, contrario al 20,0%; evidenciando que, en los casos de delito de conducción en estado de ebriedad, en aplicación del principio de oportunidad siempre se arribara al acuerdo reparatorio.

Del mismo modo, la tabla 31 y figura 33, establece que el 83,3% de los encuestados afirma que el cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción en estado étílico, generan una disminución de la carga procesal a nivel judicial, contrario al 16,7% y por otro lado, la tabla 38 y figura 40, establece que el 85,0% de los encuestados afirma que el cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad genera una baja la de carga procesal a nivel judicial, contrario al 15,0%; de ambas tablas se evidencia de forma indirecta la relación significativa entre acuerdo reparatorio y la solución de casos los casos de conducción en estado de ebriedad, pues para que exista disminución de la carga procesal a nivel judicial debe haberse cumplido el acuerdo reparatorio y solucionado el caso de conducción en estado de ebriedad. Por otro lado, la tabla 28 y figura 30, establece que el 46,7% de los encuestados afirma estar de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0,5 a 1,0 g/l, según anexo 1 – Tabla referencial del Reglamento del P.O, contrario al 53,3%; esta data es fundamental, pues por ley se establece una tabla referencial para determinar el acuerdo reparatorio en los delitos de conducción en estado étílico.

Finalmente, la tabla 29 y figura 31, establece que el 85,5% de los encuestados afirma que el pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de étílico, contrario al 15,0% y, de acuerdo a la tabla 36, establece que el 90,0% de los encuestados afirma que la cancelación de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado étílico, contrario al 10,0%, ello permite contrastar que el acuerdo reparatorio permite garantizar la solución de los casos de conducción en estado étílico, existiendo una estrecha relación entre ambas variables.

Los resultados, antes mencionados guardan concordancia con los postulados del nuestro marco teórico, que está relacionado con los postulados de;

Del mismo modo, las investigaciones realizadas a nivel nacional, refuerzan nuestros resultados, conforme lo sostiene Buitrón M., (2018), la falta de pago de la reparación en muchos casos ocasiona que se anule o cancele la obtención de la investigación y se continúe con la investigación preparatoria, ello genera el incremento y congestión de los juzgados y fiscalías. Asimismo, tenemos lo manifestado por Delgado, B., (2017), en su tesis de pregrado conforme a los resultados obtenidos, se llega a establecer que el cumplimiento de la reparación civil en el delito de conducción en estado de ebriedad en la 2da Fiscalía Provincial penal del

distrito de la Molina y Cieneguilla, merito a la aplicación del principio de oportunidad es beneficioso para las personas que cometen delitos por conducción en estado de ebriedad ya que al acogerse a este beneficio, la denuncia se archivara a nivel Fiscal; convalidando la relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de conducción en estado de ebriedad.

En ese sentido, tenemos lo manifestado por (Rojas J., 2015, pág. 157), el cumplimiento de la reparación civil en los casos de conducción en estado de ebriedad es elemental, se debe dar en su totalidad; cabe indicar que, el agraviado es la sociedad y el Estado actúa en su representación, no obstante, por motivos de cubrir los gastos administrativos, el imputado dará un pago del 10% de la cantidad acordada en el acuerdo reparatorio.

Queda claro que, si consideramos estos resultados, como una tendencia positiva, se puede afirmar que existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho 2020, es decir, a mayor acuerdo reparatorio, mayor solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad. Teniendo en cuenta ($r = 0.649$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor que el indicador de decisión de 0.05. Por lo tanto, se acepta la hipótesis específica de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

CONCLUSIONES

- Que conforme lo manifestó el conocido jurista Catacora Gonzales (1997), el principio de oportunidad brinda solución a los casos de conducción en estado de ebriedad, logrando desjudicializar la procesal a nivel judicial; guardando congruencia con los resultados arribados en la presente investigación.
- Conforme a la hipótesis general de investigación, se llega a establecer existe una relación significativa entre el principio de oportunidad y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla 4 y figura 6, con un Pearson de 0.637, aceptado nuestra hipótesis de investigación.
- Conforme a la primera hipótesis específica de investigación, se llega a establecer que existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla 8 y figura 10, con un Pearson de 0.667, aceptado nuestra hipótesis de investigación.
- Conforme a la segunda hipótesis específica, se llega a establecer que existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. – 2020, conforme la tabla N° 29 y figura 31, con un Pearson de 0.649, aceptado nuestra hipótesis de investigación.

RECOMENDACIONES

Recomendación 1

Se recomienda mejorar los registros y/o bases informativos de los diversos despachos fiscales titulares o adjuntos sobre la operatividad o puesta en marcha del principio de oportunidad en los casos de conducción en estado de ebriedad, a fin de sincerarla información relacionada a la solución de este conflicto penal.

Recomendación 2

Se sugiere a los magistrados, fiscales y abogados, recalcar y/o enfatizar la atención que se merece esta institución jurídica. Así como, mayor promoción, difusión y publicidad del principio de oportunidad como mecanismo de solución de conflictos, tanto a la ciudadanía como a los distintos operadores de justicia de las diversas regiones del país.

Recomendación 3

Profundizar el análisis examinando los beneficios de aplicar el principio de oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad, así como evaluar las desventajas desde una perspectiva preventiva y su restauración social.

Recomendación 4

El aumento de la población carcelaria de los centros penitenciarios es a razón de la comisión de delitos menores – conducción en estado de etílico – por ello, se recomienda cumplir las disposiciones establecidas para la mejor eficacia del principio objeto de investigación, en aras de desjudicializar el mencionado delito, disminuyendo la población carcelaria de los centros penitenciarios, garantizando el principio de rector de ultima ratio del derecho penal.

Recomendación 5

A fin de comprender y entender de mejor manera la relación entre ambas variables, se recomienda seguir investigando la institución del principio de oportunidad y su relación con el delito de conducción en estado etílico, en aras de seguir dotando a nuestros operadores de justicia con fuentes fiables de investigación y someter en constante evaluación al principio de oportunidad como una herramienta de solución de conflicto penal.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116], Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116] (Corte Suprema de Justicia de la Republica 13 de noviembre de 2009). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107
- Angulo Arana, P. (2010). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.
- Angulo, A. (2004). *El Principio de Oportunidad en el Perú*. Lima: Palestra.
- Arias, J. (2018). El principio de oportunidad en el proceso penal ecuatoriano y su aplicación en los delitos de tránsito, Cuenca - Ecuador. *Tesis de Pregrado*. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca, Ecuador.
- Barrera, M. D. (2018). El principio de Oportunidad como solución de conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad Trujillo - Perú. *Tesis de Pregrado*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Barrera, M. y Diaz, J. (2018). El principio de Oportunidad como solución del conflicto penal respecto al delito de conducción en estado de ebriedad, Trujillo - Perú. *Tesis de Pregrado*. Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.
- Bernal. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima: Pearson educación.
- Buitrón M. (2018). Tesis de Pregrado. *Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y la carga procesa, Ayacucho - Perú*. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú.
- Cáceres, R. y Luna, L. (2017). *Delito de Conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos*. Lima: Jurista Editores.
- Calderón Sumarriva, A. (2011). *El Nuevo Sistema Penal: Análisis Crítico*. Lima: San Marcos.
- Catacora Gonzales. (1997). *Manuel de Derecho Procesal Penal*. Juristas editores.
- Código Penal. (2020). Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.
- Cubas Villanueva V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima: Palestra.
- Delgado, B. (2017). La aplicación del principio de oportunidad y el delito de conducción en estado ebriedad, Segunda fiscalía provincial Penal del distrito de la Molina y Cieneguilla, Lima - Perú. *Tesis de Pregrado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

- Escobar, C. (2016). La Aplicación del Principio de Oportunidad en los delitos de Tránsito en la ciudad de Quito, como una alternativa a la persecución Penal del proceso del Ordenamiento Jurídico, Quito - Ecuador. *Tesis de pregrado*. Universal Central de Ecuador, Quito, Ecuador.
- Gatica de Ayala, P. (2019). El principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía especializada de Tránsito, Lima Norte, Perú. *Tesis de Pregrado*. Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Hernández, C. (2017). La importancia y necesidad del principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio militar colombiano. *tesis de maestría*. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Educación.
- Juárez Muñoz, C. (2017). *Manual Práctico del principio de oportunidad, Teoría, Legislación y Jurisprudencia. Primera Edición*. Lima: Motivensa.
- Jurisprudencia, Expediente N°6109-97 (Corte Suprema de Justicia 1997).
- Landy, W. (2017). La aplicación del principio de oportunidad, frente a la impunidad del delito, Guayaquil - Ecuador. *tesis de pregrado*. Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.
- Márquez Cisneros, R. (2012). *El Delito de Conducción en Estado de Ebriedad*. Lima: Pacifico Editores.
- Melgarejo. (2006). *El principio de oportunidad en el nuevo Código procesal penal*. Lima: Jurista Editores.
- Melgarejo, P. (2013). *El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Principio de Oportunidad*. Lima: MINJUSH.
- Morejón, A. (2016). La Aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de homicidio culposo y sus efectos jurídicos. *Tesis de Pregrado*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Imbabura, Ecuador.
- Muñoz, J. (2014). *El delito de conducción Temeraria*. Murcia: Dykinson.
- Nuevo Código Procesal Penal*. (2020). Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación.
- Ore Guardia, A. (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Reforma S.A.C.
- Peña A. (2010). *Derecho Penal, Parte Especial Tomo III*. Lima: Idemsa.
- Peña Cabrera. (2013). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Ediciones Legales.
- Peña Cabrera, A. (2011). *Derecho Procesal Penal, Tomo I*. Lima: Rodhas.

- Peña Gonzales. (2010). *Técnica de Litigación Oral*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas.
- Pérez, F. (2020). *Principio de impunidad*. Lima. Recuperado el 01 de enero de 2021, de ww.pj.pe
- Quiñe, V. (2005). *Delitos de Peligro Común*. Lima: Policía Nacional del Perú.
- Recurso de Casación N°833-2019/LAMBAYEQUE, Recurso de Casación N°833-2019/LAMBAYEQUE (Corte Suprema de Justicia de la Republica 06 de abril de 2020).
- Rojas J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Sánchez Velarde, Pablo. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.
- Sendra & Torres. (1994). *El principio de oportunidad, un criterio de justicia y Simplificación procesal*. Gráfico Horizonte.
- Urquiza Olaechea J. (2014). *Código Penal-Doctrina, Jurisprudencial, Concordancia, Evolución Legislativa*. Lima: San Juan Bautista.
- Ventura S. (2018). Eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados casos segunda fiscalía provincial penal corporativa. *Tesis de pregrado*. Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- Villavicencio. (2009). *Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Grijley.
- Vodanovic, A. (1994). *Derecho y Jurisprudencia de Tránsito y de los vehículos motorizados*. Santiago: Jurídica Cono Sur.

ANEXOS

1. Matriz de Consistencia
2. Matriz de operacionalización de variables
3. Matriz de operacionalización del instrumento
4. Instrumento de investigación y constancia de aplicación
5. Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable
6. La data de procesamiento de datos
7. Asentimiento informado
8. Fotos de la aplicación del instrumento

Anexo 1: Matriz de Consistencia

TÍTULO: Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía, de San Juan de Lurigancho 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN VARIABLES			METODOLOGÍA
			Variables	Dimensión	Indicadores	
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020?</p> <p>ESPECIFICOS: ¿Cuál es la relación entre la abstención del ejercicio de la acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación entre el Principio de oportunidad y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020</p> <p>ESPECIFICOS: Determinar la relación entre la abstención del ejercicio acción penal y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020</p> <p>Determinar la relación entre el acuerdo</p>	<p>GENERAL: Existe una relación directa entre la aplicación del Principio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020</p> <p>ESPECIFICOS Existe una relación significativa entre la abstención del ejercicio de la acción penal y la</p>	<p><u>Variable Independiente</u> PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD</p> <p><u>Variable Dependiente:</u> DELITO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO EN ESTADO DE EBRIEDAD</p>	<p>Abstención del ejercicio de la acción penal</p> <p>Acuerdo reparatorio</p> <p>Encontrarse en estado de ebriedad</p>	<p>Afectación grave del agente por consecuencia de su delito.</p> <p>No afectar el interés Público.</p> <p>Pena no superior a los 4 años</p> <p>Monto</p> <p>Plazo</p> <p>Mayor de 0.5 gramos-litro (transporte particular)</p>	<p>Métodos General y Específico: Cuantitativo, sistemático y Literal Tipo de investigación Básica Jurídico - social Nivel de Investigación: Descriptivo Diseño de Investigación: No experimental de corte transversal Población: Abogados litigantes, que brindan asesoría en el distrito de SJL</p> <p>Muestra: 60 Abogados</p> <p>Tipo de muestreo Probabilístico</p> <p>Técnica de recolección de datos Encuesta Análisis documental</p>

<p>¿Cuál es la relación entre el acuerdo reparatorio y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020?</p>	<p>reparatorio y el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020</p>	<p>solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020.</p> <p>Existe una relación significativa entre el acuerdo reparatorio y la solución de casos del delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad, Segundo Despacho de la Primera Fiscalía - S.J.L. - 2020.</p>			<p>Mayor de 0.25 gramos-litro (transporte público de)</p>	<p>Instrumentos de recolección de datos Cuestionario Confiability del instrumento. Validación del instrumento Técnicas de procesamiento y análisis de datos Utilización del SPSS 26</p> <p>Prueba Rho de Spearman y R. de Pearson</p>
--	---	---	--	--	---	--

Anexo 02: Matriz de operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
Variables	Dimensiones	Indicadores
<u>Variable Independiente</u> PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Abstención del ejercicio de la acción penal	Afectación grave del agente por consecuencia de su delito. No afectar el interés Público. Pena privativa de libertad no superior a los 4 años
	Acuerdo reparatorio	Monto Plazo
<u>Variable Dependiente:</u> DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD.	Encontrarse en estado de ebriedad	Conducción de vehículo automotor de uso privado con niveles de alcohol en sangre superior de 0.5 gr-litro.
	-	Conducción de vehículo automotor servicios de transportes público de pasajeros, mercancías o carga en general, con presencia de alcohol en sangre superior de 0.25 gr – litro.

<p>V. Dependiente:</p>			<p>pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado? 2. ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil? 	
<p>• Delito de conducción en estado de ebriedad.</p>	<p>• Encontrarse en estado de ebriedad</p>	<p>• Cuando el agente conduce vehículo automotor con niveles de alcohol en la sangre superior de 0.5 gramos-litro</p> <p>• Cuando el agente presta servicios de transportes público con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos – litros</p>	<p>1. ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículos particulares?</p> <p>2. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?</p> <p>3. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?</p> <p>4. ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?</p> <p>5. ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del PO?</p> <p>6. ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?</p> <p>7. ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?</p> <p>8. ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?</p> <p>9. ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?</p> <p>0. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?</p> <p>1. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?</p> <p>2. ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?</p> <p>3. ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?</p> <p>4. ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?</p> <p>5. ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?</p>	

Anexo 04: Instrumento de investigación y Constancia de su aplicación

Cuestionario para medir la percepción que se tiene de las variables en estudio

I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación y buscar la correlación entre el Principio de Oportunidad y el delito de conducción en estados de ebriedad.

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias.

II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán las variables:

La escala de calificación es la siguiente:

- SI =1
- NO =2

III. Ítems para medir la Variable Independiente:

N°	VARIABLE N° 1: Principio de Oportunidad	SI	NO
1	¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?		
2	¿ Cree Ud. que la aplicación del P.O. soluciona los casos de CEE?		
3	¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L.?		
4	¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L. viene aplicando correctamente el P.O.?		
5	¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo a su reglamento?		
6	¿Ud. está de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?		
7	¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del P.O. cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?		
8	¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del P.O. de no afectar interés público?		
9	¿Ud. está de acuerdo con el presupuesto del P.O. que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?		
10	¿ d. está de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice		

	cualquiera de las partes y el fiscal?		
11	¿Existe algún parámetro del M.T. C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?		
12	¿Existe algún parámetro del M.T.C para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?		
13	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?		
14	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?		
15	¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?		
16	¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?		
17	¿Considera que el plazo de pago de la reparación civil lo deben acordar solo las partes		
18	¿Cree Ud. que el plazo de pago de la reparación civil lo debe fijar solo el fiscal?		
19	¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?		
20	¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?		
21	¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?		
N°	VARIABLE N° 2: Delito de conducción en estado de ebriedad	SI	NO
1	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículos particulares?		
2	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?		
3	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?		
4	¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?		
5	¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del P,O,?		
6	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad		
7	¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad		
8	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?		

9	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorios por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?		
10	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?		
11	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?		
12	¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?		
13	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?		
14	¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?		
15	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?		

Anexo 06: La data de procesamiento de datos

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	An...	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación
1	@1_¿Ud.tie...	Númérico	1	0	1. ¿Ud. tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
2	@2_¿CreeU...	Númérico	1	0	2. ¿Cree Ud. que la aplicación del P.O. soluciona los casos de CEE?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
3	@3_¿Estád...	Númérico	1	0	3. ¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
4	@4_¿Consi...	Númérico	1	0	4. ¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L. viene aplicando correctamente el P.O?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
5	@5_¿CreeUd...	Númérico	1	0	5. ¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O. en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al regla...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
6	@6_¿Ud.est...	Númérico	1	0	6. ¿Ud. esta de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
7	@7_¿Ud.est...	Númérico	1	0	7. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por conse...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
8	@8_¿Ud.est...	Númérico	1	0	8. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar interés público?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
9	@9_¿Ud.est...	Númérico	1	0	9. ¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
10	@10_¿Ud.e...	Númérico	1	0	10. ¿Ud. esta de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fi...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
11	@11_¿Exist...	Númérico	1	0	11. ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
12	@12_¿Exist...	Númérico	1	0	12. ¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
13	@13_¿Exist...	Númérico	1	0	13. ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
14	@14_¿Exist...	Númérico	1	0	14. ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
15	@15_¿Consi...	Númérico	1	0	15. ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
16	@16_¿Enge...	Númérico	1	0	16. ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
17	@17_¿Consi...	Númérico	1	0	17. ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
18	@18_¿CreeU...	Númérico	1	0	18. ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
19	@19_¿Consi...	Númérico	1	0	19. ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglam...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
20	@20_¿CreeU...	Númérico	1	0	20. ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
21	@21_¿Exist...	Númérico	1	0	21. ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
22	@1_¿Existe...	Númérico	1	0	1. ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
23	@2_¿Losacu...	Númérico	1	0	2. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
24	@3_¿Losacu...	Númérico	1	0	3. ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
25	@4_¿Losacu...	Númérico	1	0	4. ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículos particulares, son satisfactorios?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | I Iniciodo: 0N

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	An...	Deci...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación
13	@13¿Exist...	Númérico	1	0	13, ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
14	@14¿Exist...	Númérico	1	0	14, ¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
15	@15¿Consi...	Númérico	1	0	15, ¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
16	@16¿Enga...	Númérico	1	0	16, ¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
17	@17¿Consi...	Númérico	1	0	17, ¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
18	@18¿CreeU...	Númérico	1	0	18, ¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
19	@19¿Consi...	Númérico	1	0	19, ¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglam...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
20	@20¿CreeU...	Númérico	1	0	20, ¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
21	@21¿Exist...	Númérico	1	0	21, ¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
22	@22¿Exist...	Númérico	1	0	22, ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
23	@23¿Losacu...	Númérico	1	0	23, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
24	@24¿Losacu...	Númérico	1	0	24, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
25	@25¿Losmo...	Númérico	1	0	25, ¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
26	@26¿Estáde...	Númérico	1	0	26, ¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
27	@27¿Elpago...	Númérico	1	0	27, ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en esta...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
28	@28¿Elpago...	Númérico	1	0	28, ¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehi...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
29	@29¿Elcum...	Númérico	1	0	29, ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estad...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
30	@30¿Exist...	Númérico	1	0	30, ¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
31	@31¿Losacu...	Númérico	1	0	31, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en ...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
32	@32¿Losacu...	Númérico	1	0	32, ¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen co...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
33	@33¿Losmo...	Númérico	1	0	33, ¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público,...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
34	@34¿Elpago...	Númérico	1	0	34, ¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en esta...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
35	@35¿Elpago...	Númérico	1	0	35, ¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos p...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha
36	@36¿Elcu...	Númérico	1	0	36, ¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estad...	{1, SI}...	Ninguno	12	Derecha

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Inicio de OM

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 38 de 38 variables

	@1¿Ud.tieneconocimiento de la aplicación de la P.O.	@2¿Cree Ud. que la aplicación de la P.O. es solución al problema?	@3¿Está de acuerdo con el modo de aplicación de la P.O.?	@4¿Considera que el primer acuerdo reparatorio de la P.O. es suficiente?	@5¿Cree Ud. que el primer acuerdo reparatorio de la P.O. es suficiente?	@6¿Ud. está de acuerdo con el primer acuerdo reparatorio de la P.O.?	@7¿Ud. está de acuerdo con el primer acuerdo reparatorio de la P.O.?	@8¿Ud. está de acuerdo con el primer acuerdo reparatorio de la P.O.?	@9¿Ud. está de acuerdo con el primer acuerdo reparatorio de la P.O.?	@10¿Ud. está de acuerdo con el primer acuerdo reparatorio de la P.O.?	@11¿Existen parámetros del M.T.C. para fijar el plazo de pago de la reparación civil?
1	1	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
4	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	1	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
8	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
9	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
10	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
11	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
12	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
13	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
17	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
18	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
19	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
21	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Inicio de OM

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 38 de 38 variables

	@1_¿Ud.tienec nacimientodeaa plicacióndeIP.O	@2_¿CreeUd.q elaaplicaciónde P.Osolucionalo.	@3_¿Estádeacu erdocomosevien eaplicandoeIP...	@4_¿Considera Ud.queaPrimer aFiscaldeS.J.	@5_¿CreeUd.q elaaudienciain cadeIP.OenlaPri	@6_¿Ud.estad eacuerdoconlafax ultadFiscalque	@7_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@8_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@9_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@10_¿Ud.estad eacuerdoquelaq ropuestadelmon	@11_Exi únparám M.T.C.para
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2
25	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
37	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2
38	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
39	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo. | Inicie con...

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 38 de 38 variables

	@1_¿Ud.tienec nacimientodeaa plicacióndeIP.O	@2_¿CreeUd.q elaaplicaciónde P.Osolucionalo.	@3_¿Estádeacu erdocomosevien eaplicandoeIP...	@4_¿Considera Ud.queaPrimer aFiscaldeS.J.	@5_¿CreeUd.q elaaudienciain cadeIP.OenlaPri	@6_¿Ud.estad eacuerdoconlafax ultadFiscalque	@7_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@8_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@9_¿Ud.estad eacuerdoconelpr esupuestodeIP.	@10_¿Ud.estad eacuerdoquelaq ropuestadelmon	@11_Exi únparám M.T.C.para
40	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
41	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
42	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1
43	1	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2
44	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
48	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
50	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
51	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
53	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
54	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2
55	1	1	1	1	1	2	1	2	2	2	2
56	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
57	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1
58	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
59	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
60	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo. | Inicie con...

Base de datos tesis Frank Gaspar UPLA2021 - Excel

Inicio sesión Compartir

Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Revisar Vista Nitro Pro ¿Qué desea hacer?

Autosuma Reellenar Ordenar y filtrar Buscar y seleccionar

Formato condicional Dar formato Estilos de celda Insertar Eliminar Formato Borrar

General Número

Ajustar texto Combinar y centrar Alineación Fuente

Estilos Celdas Modificar

@1.¿Ud.tieneconocimientodelaaplicacióndeP.O

C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
1	1	1	2	2	2	2																				

Anexo 07: Asentimiento Informado**Sr Dr.:****Presente:****Asunto: APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Es grato oportuno dirigirme a usted para expresarle mis saludos y así mismo, someter a su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana Los Andes, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía, San Juan de Lurigancho – 2020. Para cuyo proceso de recolección de datos a través de una encuesta, solicito se autorice su aplicación en la institución donde Ud., tan dignamente dirige.

El expediente de validación, que presento contiene:

- Resolución de aprobación del proyecto o plan de tesis.
- Encuesta

Manifestándole mis sentimientos a manera de estima y consideración, me despido de usted, no sin antes agradecerle de antemano la atención a la presente.

Atentamente,

Bach. Frank Jerson Gaspar Capistrano

DNI N°48045533

Asentimiento informado

Carta de Asentimiento informado para abogados encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho – 2020".

Yo, Keyla Sarasi Carhuas con
DNI 45187533 he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



KEYLA SARASI CARHUAS
ABOGADA
CAL N. °63903


Asentimiento informado

Carta de Asentimiento informado para abogados encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho - 2020".

Yo, Roger Maximo Matos Tocasca

identificado con DNI N.° 09298034 he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



ROGER MÁXIMO MATOS TOCASCA
ABOGADO
Reg. CAL N.° 39279

Asentimiento informado

Carta de Asentimiento informado para abogados encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho – 2020".

Yo, Javier Doloirer Torres, con DNI 07673975 he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convento en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.


.....
JAVIER DOLORIER TORRES
ABOGADO
CAL N. °20107

Asentimiento informado

Carta de Asentimiento informado para abogados encuestadas para la presente tesis.

Título de la investigación: "Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho – 2020".

Yo, Flor Villaseca Hernández, con
DNI 09947104 he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.



FLOR VILLASECA HERNÁNDEZ

ABOGADA

CAL N. °32040

Anexo 08: Fotos de la aplicación del instrumento









Cuestionario

El que suscribe Gaspar Capistrano, Frank Jerson, Bachiller de la Facultad de Derecho y CC. PP, de la Universidad Peruana Los Andes, me presento ante usted para solicitar su colaboración en el llenado del presente cuestionario, que es parte de una encuesta de carácter académico que me servirá para obtener mi Título de Abogado.

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar mi Tesis denominada: **“Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho - 2020”**.

La información proporcionada que usted brindará en este cuestionario es completamente anónima y confidencial, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias personales y profesionales.

II. Instrucciones: A continuación, se tiene la escala dicotómica con la cual se medirán las dos variables de la tesis. La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera. (SI = 1 - NO = 2)

III. Ítems para medir las Variables.

Nº	VARIABLE N° 1: Principio de Oportunidad	SI	NO
1	¿Ud. tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	1	
2	¿Cree Ud. que la aplicación del P.O soluciona los casos de CEE?		2
3	¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L?		2
4	¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?		2
5	¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?		2
6	¿Ud. esta de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?		2
7	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?		2
8	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar interés público?		2
9	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?		2
10	¿Ud. esta de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?		2
11	¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?		2
12	¿Existe algún parámetro del M.T.C para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?		2
13	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	1	
14	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	1	

15	¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?	1	
16	¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?		2
17	¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?	1	
18	¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?		2
19	¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?		2
20	¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?		2
21	¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?		2
Nº	VARIABLE Nº 2 Delito de conducción en estado de ebriedad	SI	NO
1	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	1	
2	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?		2
3	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?		2
4	¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?		2
5	¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del PO?	1	
6	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	1	
7	¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?		2
8	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	
9	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	1	
10	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?		2
11	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?		2
12	¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?		2
13	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	1	
14	¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?		2
15	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	



Cuestionario

El que suscribe Gaspar Capistrano, Frank Jerson, Bachiller de la Facultad de Derecho y CC. PP, de la Universidad Peruana Los Andes, me presento ante usted para solicitar su colaboración en el llenado del presente cuestionario, que es parte de una encuesta de carácter académico que me servirá para obtener mi Título de Abogado.

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar mi Tesis denominada: **“Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho - 2020”**.

La información proporcionada que usted brindará en este cuestionario es completamente anónima y confidencial, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias personales y profesionales.

II. Instrucciones: A continuación, se tiene la escala dicotómica con la cual se medirán las dos variables de la tesis. La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera. (SI = 1 - NO = 2)

III. Ítems para medir las Variables.

Nº	VARIABLE Nº 1: Principio de Oportunidad	SI	NO
1	¿Ud., tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	1	
2	¿Cree Ud. que la aplicación del P.O soluciona los casos de CEE?	1	
3	¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L.?	1	
4	¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?	1	
5	¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?	1	
6	¿Ud. esta de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?	1	
7	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?	1	
8	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar interés público?	1	
9	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?	1	
10	¿Ud. esta de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?	1	
11	¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?		2
12	¿Existe algún parámetro del M.T.C para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?		2
13	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	1	
14	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	1	

15	¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?		2
16	¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?		2
17	¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?		2
18	¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	1	
19	¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?		2
20	¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?		2
21	¿Existe algún parámetro del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?		2
Nº	VARIABLE N° 2 Delito de conducción en estado de ebriedad	SI	NO
1	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	1	
2	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?	1	
3	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?		2
4	¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?		2
5	¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del PO?	1	
6	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	1	
7	¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?		2
8	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	
9	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	1	
10	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?		2
11	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?		2
12	¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?	1	
13	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	1	
14	¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?		2*
15	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	



Cuestionario

El que suscribe Gaspar Capistrano, Frank Jerson, Bachiller de la Facultad de Derecho y CC. PP, de la Universidad Peruana Los Andes, me presento ante usted para solicitar su colaboración en el llenado del presente cuestionario, que es parte de una encuesta de carácter académico que me servirá para obtener mi Título de Abogado.

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar mi Tesis denominada: **"Principio de oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Primera Fiscalía de San Juan de Lurigancho - 2020"**.

La información proporcionada que usted brindará en este cuestionario es completamente anónima y confidencial, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus propias experiencias personales y profesionales.

II. Instrucciones: A continuación, se tiene la escala dicotómica con la cual se medirán las dos variables de la tesis. La escala de calificación es la siguiente: Marcar de la siguiente manera. (SI = 1 - NO = 2)

III. Ítems para medir las Variables.

Nº	VARIABLE Nº 1: Principio de Oportunidad	SI	NO
1	¿Ud. tiene conocimiento de la aplicación del P.O.?	1	
2	¿Cree Ud. que la aplicación del P.O soluciona los casos de CEE?	1	
3	¿Está de acuerdo como se viene aplicando el P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L.?		2
4	¿Considera Ud. que la Primera Fiscalía de S.J.L viene aplicando correctamente el P.O?		2
5	¿Cree Ud. que la audiencia única del P.O en la Primera Fiscalía de S.J.L se lleva a cabo de acuerdo al reglamento?		2
6	¿Ud. esta de acuerdo con la facultad Fiscal a que discrecionalmente, en los casos previstos en la norma y previo acuerdo de las partes se abstenga de ejercitar la acción penal?	1	
7	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, cuando el delito no afecta gravemente al agente por consecuencia de su delito?	1	
8	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, de no afectar interés público?	1	
9	¿Ud. esta de acuerdo con el presupuesto del PO, que la pena privativa de la libertad no sea superior a los 4 años?	1	
10	¿Ud. esta de acuerdo que la propuesta del monto de la reparación lo realice cualquiera de las partes y el fiscal?	1	
11	¿Existe algún parámetro del M.T.C. para fijar el monto reparatorio en vehículos particulares?	1	2
12	¿Existe algún parámetro del M.T.C para fijar el monto reparatorio en vehículos públicos?	1	2
13	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos particulares?	1	
14	¿Existe algún parámetro del Fiscal para proponer el monto reparatorio vehículos públicos?	1	

15	¿Considera que el monto de la reparación civil debe acordarse entre las partes?		2
16	¿En general, los montos propuestos, son aceptados por las partes procesales?		2
17	¿Considera que el plazo de pago lo deben acordar solo las partes?		2
18	¿Cree Ud. que el plazo de pago lo debe fijar solo el fiscal?	1	
19	¿Considera prudencial el plazo de pago de la reparación civil no exceda de nueve meses, según el Reglamento del PO?	1	
20	¿Cree Ud. que el pago de la reparación civil, se cumple en el plazo acordado?		2
21	¿Existe algún paramento del MTC para fijar el plazo de pago de la reparación civil?		2
N°	VARIABLE N° 2 Delito de conducción en estado de ebriedad	SI	NO
1	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículos particulares?	1	
2	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el pago establecido?		2
3	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículos particulares, se cumplen con el plazo establecido?		2
4	¿Los montos del acuerdo reparatorio, por CEE de vehículo particulares, son significativos?		2
5	¿Está de acuerdo con la reparación civil de 10% UIT a 1 UIT (4400) por nivel de alcohol mayor de 0.5 a 1.0 g/l, según anexo 1 tabla referencial del Reglamento del PO?	1	
6	¿El pago de la reparación civil, da solución al proceso penal de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?	1	
7	¿El pago de la reparación civil, genera satisfacción en favor de las partes procesales por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad?		2
8	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	
9	¿Existe un alto índice de acuerdos reparatorio por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público?	1	
10	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen en el plazo establecido?		2
11	¿Los acuerdos reparatorios, de CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, se cumplen con el pago establecido?		2
12	¿Los montos de los acuerdos reparatorios, por CEE de vehículo que prestan servicio de transporte público, son significativos?		2
13	¿El pago de la reparación civil, da solución el proceso penal de conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?	1	
14	¿El pago de la reparación civil, genera una satisfacción en favor de la víctima por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad?		2
15	¿El cumplimiento de los acuerdos reparatorios a nivel fiscal, por conducción de vehículos públicos en estado de ebriedad, generan una disminución de carga procesal a nivel judicial?	1	